

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas

AÑO V

VIERNES. 23 DE AGOSTO DE 1940

NUM. 236

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de agosto de 1940 por el que se concede al Ilmo. Sr. D. José Lorente Sanz, Subsecretario de la Gobernación; el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con la categoría de Gran Cruz.—Página 5821.

Otro de 12 de agosto de 1940 por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz, al Sr. Erich Hilgenfeld.—Página 5831.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de agosto de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Topógrafo Ayudante segundo don Rafael Soriano.—Página 5831.

Otra de 16 de agosto de 1940 id. id. la id. id. don Juan Martínez Marquina.—Página 5832.

Otra de 16 de agosto de 1940 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. Página 5832.

Otra de 19 de agosto de 1940 sobre cese y nombramiento de Presidente Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.—Página 5832.

Otra de 19 de agosto de 1940 id. id. del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.—Página 5832.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de agosto de 1940 por la que se aprueba el expediente de agregación de los Ayuntamientos de Rojals y Montblanch.—Página 5833.

Otra de 7 de agosto de 1940 por la que se aprueba la carta municipal para el régimen económico del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).—Página 5833.

Otra de 12 de agosto de 1940 por la que se concede el ingreso en la Orden de Beneficencia, con categoría de Cruz de primera clase, al Sr. Hans Weidenstrass, representante en España de la organización alemana «Auxilio de Invierno».—Página 5833.

Otra de 30 de julio de 1940 por la que se deja sin efecto la separación decretada del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos don Agustín Gascón Sagarzazu.—Página 5833.

Otra de 1 de agosto de 1940 por la que se confirma la separación del Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don José Bellostas Panre.—Página 5834.

Orden de 1 de agosto de 1940 por la que se confirma la separación acordada del funcionario del Cuerpo de Telégrafos doña Matilde Campini.—Página 5834.

Ordenes de 1, 2 y 12 de agosto de 1940 por las que se dispone la separación del servicio de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se indican.—Página 5834.

Otras de 6 de agosto de 1940 id. sean dados de baja en el Escalafón los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que se citan.—Páginas 5834 a 836.

Otras de 7, 8 y 12 de agosto de 1940 por las que se dispone sean separados del servicio los funcionarios del Cuerpo de Correos que se expresan.—Págs. 5836 y 5837.

Orden de 16 de agosto de 1940 por la que se dispone quede en situación de Supernumerario el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Guillermo Martínez Guzmán.—Página 5837.

Otra de 16 de agosto de 1940 por la que se concede licencia ilimitada al Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Ruiz Medrano.—Página 5837.

Otra de 16 de agosto de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, sin sueldo, al Cartero urbano don Blas Farelo Herrera.—Página 5837.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 17 de agosto de 1940 por la que se confirma en su destino al Comandante de Infantería don Eduardo Gortazar Moronati.—Página 5837.

Otra de 17 de agosto de 1940 por la que pasan a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada los Jefes y Oficiales que se mencionan.—Páginas 5837 y 5838.

Otra de 20 de agosto de 1940 por la que pasa destinado, en comisión, a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán el Capitán de Intendencia D. Luis Mateo Cubero.—Pg. 5838.

Devolución de cuotas.—Orden de 20 de agosto de 1940 por la que se dispone se devuelva al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en Hacienda para la reducción del tiempo de servicio en filas.—Pg. 5838.

Supernumerario.—Orden de 17 de agosto de 1940 por la que se declara en situación de «Supernumerario» al Capitán de Caballería don José María Unibaso Landa.—Página 5838.

Orden de San Hermenegildo.—Orden de 29 de julio de 1940 por la que se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo que se indican.—Página 5839.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de julio de 1940 por la que se traslada a la Central de Totana al Director de primera clase del

- Cuerpo de Prisiones don Gregorio Lasala Navarro.—Página 5839.
- Ordenes** de 10 de agosto de 1940 por las que se dispone la incoación de expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios que se indican.—Página 5840.
- Orden** de 12 de agosto de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don José Bernal Algara, Juez de Primera Instancia de término.—Página 5840.
- Otra** de 12 de agosto de 1940 por la que se dispone la separación de la Carrera de don Agustín Sánchez Maestre, Magistrado de entrada.—Páginas 5840 y 5841.
- Ordenes** de 12 de agosto de 1940 por las que se concede la libertad condicional, en conexión con la del beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados que se relacionan.—Páginas 5841 a 5844.
- Otra** de 12 de agosto de 1940 por la que se admite, sin sanción, a sus derechos, al Médico Forense y Aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses que se citan.—Pág. 5844.
- Otra** de 14 de agosto de 1940 por la que se designa al Letrado don Ángel Villar Matute Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño.—Página 5844.
- Otra** de 14 de agosto de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Martín Corrales Díaz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castuera.—Página 5844.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden** de 20 de agosto de 1940 por la que se separan definitivamente del servicio a distintos funcionarios dependientes de este Ministerio.—Páginas 5844 y 5845.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden** de 15 de agosto de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil don Francisco Cano Moñino.—Página 5845.
- Otra** de 15 de agosto de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña Dolores Prichard Baldosano.—Página 5845.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 2 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Análisis químico y en especial de Alimentos, Medicamentos y Venenos de la Facultad de Farmacia de Madrid.—Páginas 5845 y 5846.
- Otra** de 8 de agosto de 1940 por la que se asciende a la categoría superior inmediata al funcionario administrativo don Teófilo Gómez Raso.—Página 5846.
- Otra** de 8 de agosto de 1940 por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Catedrático numerario de «Bailes Folklóricos» en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Página 5846.
- Otra** de 14 de agosto de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Escuela Superior de Pintura de Madrid.—Páginas 5846 y 5847.
- Otra** de 17 de agosto de 1940 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la Cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y anunciándole, para su provisión, el turno que lealmente le corresponda.—Página 5847.
- Otra** de 16 de agosto de 1940 por la que se nombra Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Burgos a don Antonio López Monís.—Página 5847.

- Orden** de 16 de agosto de 1940 por la que se nombra Presidente del Patronato local de Formación profesional de Valencia al Excmo. Sr. Marqués de Mascarell.—Página 5847.
- Otra** de 16 de agosto de 1940 por la que se dictan normas sobre anulación de concursos y oposiciones, prórroga de suspensión de las Escuelas Superiores del Trabajo que se citan y situación del personal desplazado. Páginas 5847 y 5848.
- Otra** de 17 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Mineralogía y Zoología, aplicadas a la Farmacia, de las Facultades de Farmacia de Madrid y Barcelona.—Página 5848.
- Otra** de 17 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de Santiago.—Páginas 5848 y 5849.
- Otra** de 17 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 5849.
- Otra** de 17 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química técnica de la Facultad de Ciencias de Santiago.—Página 5849.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden** de 5 de agosto de 1940 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 30 plazas de Secretario de Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana.—Páginas 5849 a 5854.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Ordenes** de 12 de agosto de 1940 por las que se imponen las sanciones que se cita al Interventor de Línea del Estado en la explotación de F. C., don Francisco Beltrán Olcina y al Interventor de Sección don Fernando Jimeno García.—Página 5854.
- Orden** de 12 de agosto de 1940 por la que se impone la sanción que se menciona al Sobrestante de Obras Públicas don Manuel Sánchez Paulete Madrideojos.—Página 5854.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Estadística de la vida local (Rectificación).—Presupuestos municipales de 1935.—Ingresos y Gastos por habitante de las capitales.—Página 5855.**
(Rectificación).—Presupuestos municipales de 1935.—Ingresos y Gastos por habitante de las provincias.—Página 5855
- HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Disponiendo la apertura del 50 por 100 de los haberes de las Clases Activas y Pasivas para el 2 de septiembre próximo.—Página 5856.**
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Solicitud de declaración de interés nacional a favor de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno.—Pág. 5856.**
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando las actas de recepción provisional y definitiva de las obras y la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas de Siles (Jaén).—Página 5856**

- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3893 a 3912.**

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de agosto de 1940 por el que se concede al Ilmo. Sr. D. José Lorente Sanz, Subsecretario de la Gobernación, el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz.

Atendiendo a los extraordinarios méritos y servicios prestados en la reorganización de la Sanidad y Beneficencia pública por don José Lorente Sanz, Subsecretario de la Gobernación, que ha sabido mostrar en el desempeño de su ardua y compleja gestión un alto espíritu de sacrificio, superándose en la realización de trabajos resultantes de positivos beneficios a la Asistencia benéfico-social, procurando, con ello, el bienestar nacional, y estando tales hechos comprendidos en la circunstancia primera del artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz, libre de gastos y distintivo blanco, del Subsecretario de la Gobernación don José Lorente Sanz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER.

DECRETO de 12 de agosto de 1940 por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz, al señor Erich Hilgenfeld.

La Organización alemana «Auxilio de Invierno» ha prestado valiosísima ayuda a la España Nacional una vez terminada la guerra de liberación. Mediante el envío de cuantiosos viveres y otros productos, contribuyó eficazmente a aliviar las penalidades de numerosos españoles, fortaleciendo, a la vez, con su generosa conducta, los vínculos de amistad entre las dos Naciones, unidas en el servicio de unos comunes ideales civilizadores.

Quiere el Gobierno expresar la gratitud española a la benemérita Organización alemana, honrando a quien, como Jefe Nacional de la misma, organizó y dispuso los actos de fraternal ayuda.

En su vista, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz, distintivo blanco y libre de gastos, al señor Erich Hilgenfeld, Jefe Nacional de la Organización alemana «Auxilio de Invierno».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de agosto de 1940
por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Topógrafo ayudante segundo don Rafael Soriano Gómez.

Ilmo. Sr.: No habiendo presentado la declaración jurada a que

hace referencia el artículo 2.º de la Ley de Depuración de funcionarios, de 10 de febrero de 1939, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio del corriente año el Topógrafo ayudante segundo de Geografía y Catastro don Rafael Soriano Gómez, que durante el periodo de dominación marxista ocupó el cargo de Director general del Instituto Geográfico,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer la separación del

servicio y baja definitiva en el escalafón correspondiente del mencionado Topógrafo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1940 —
P. D., el Subsecretario, Valentin Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de agosto de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Topógrafo ayudante segundo de Geografía y Catastro don Juan Martínez Marquina.

Ilmo. Sr.: No habiendo presentado la declaración jurada a que hace referencia el artículo 2.º de la Ley de Depuración de funcionarios, de 10 de febrero de 1939, y habiendo motivos para suponer que pasó a Francia con las fuerzas rojas que huyeron de Barcelona el Topógrafo ayudante segundo de Geografía y Catastro, Oficial segundo de Administración don Juan Martínez Marquina.

Esta Presidencia ha dispuesto la separación y baja definitiva en el escalafón de los de su clase del referido Topógrafo, por hallarse en ignorado paradero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de agosto de 1940 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos en aplicación de la Ley de Restricciones.

Ilmo. Sr.: Amortizadas en 31 de diciembre del pasado año once plazas en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de septiembre de 1935,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en aplicación de la plantilla aprobada por Orden ministerial de 30 de diciembre del pasado año, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Ingenieros Jefes de primera clase, Jefes de Administración civil de primera, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Antonio

Fernández Sola y don Numeriano Mathé Pedroche.

A Ingenieros Jefes de segunda clase, Jefes de Administración civil de tercera, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Modesto Rebellón Domínguez, don Ramón Dorda Valenzuela y don José Rodríguez Navarro.

A Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Federico Martín de la Escalera, don Ignacio Fort y Morales de los Ríos, don Román Gautier Atienza (que continuarán supernumerarios), don José Cubillo Fluiters (que se halla en servicio activo), don Pedro Benito Barrachina, don Sergio Indurain Echandi, don Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo, don Rafael de la Cerdá y López, y don José Arango y Arango (que continuarán supernumerarios); don Daniel Marin y Toyos (en efectivo), don Angel María de Llamas y Zapatero, don Antonio Torroja Miret, don Francisco de la Peña y Martín González, don Juan Lázaro Urra (que continuarán supernumerarios), don José Soler Bas (supernumerario activo), don Ricardo Ríos Balaguer, don Jesús María de Rotache y Rodríguez de Llamas, y don Angel Lirón de Robles (que continuarán supernumerarios); don Santiago García Hernández, don José Brugués Igual, don Luciano de Estremera y Romero, don José María de la Puente y López, don Francisco Prats Bonal y don Mario González Revenga; y

A Ingenieros segundos, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Tomás Rodríguez Bachiller, que continuará supernumerario, y en efectivo, a don Juan Bonelli Rubio, don José María de Peñaranda y Barea y don Juan San Pedro Querejeta.

Estos ascensos se entenderán conferidos con fecha 1.º de enero del corriente año, y los Ingenieros ascendidos cuyos expedientes de depuración estén aún en tramitación, no consolidarán su nueva situación hasta que se conozca el resultado de su depuración, sin que esto sea obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1940.—
El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 19 de agosto de 1940 sobre cese y nombramiento de Presidente Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, el Comandante de Infantería don Francisco López González, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle en dicho cargo al Coronel de Infantería don Pedro Alonso Caldós.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 19 de agosto de 1940 sobre cese y nombramiento de Presidente Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, el Coronel de Infantería don Luis Anel Ladrón de Guevara, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle, en el citado cargo, al Coronel de Infantería don José Sotelo García.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de agosto de 1940 por la que se aprueba el expediente de agregación de los Ayuntamientos de Rojals y Montblanch.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por los Ayuntamientos de Rojals y de Montblanch (Tarragona), para la agregación del primero al segundo formando un solo Municipio con la denominación y capitalidad en Montblanch, el Consejo de Ministros, con fecha 31 de julio próximo pasado, con dispensa del trámite del Consejo de Estado, ha acordado aprobar la citada agregación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados, el de todos los Centros y Corporaciones oficiales e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 7 de agosto de 1940 por la que se aprueba la carta municipal para su régimen económico del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), en solicitud de aprobación de una carta municipal para su régimen económico, el Consejo de Ministros, con fecha 31 de julio próximo pasado, con dispensa del trámite del Consejo de Estado, ha acordado aprobar la citada carta municipal, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado, el de todos los Centros y Corporaciones oficiales e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se concede el ingreso en la Orden de Beneficencia, con categoría de Cruz de primera clase, al Sr. Hans Weidenstrass, representante en España de la Organización alemana «Auxilio de Invierno».

Ilmo. Sr.: Vistos los extraordinarios y valiosísimos servicios prestados por el Sr. Hans Weidenstrass, de nacionalidad alemana, representante en España de la Institución de aquel país denominada «Auxilio de Invierno»; y

Resultando que plenamente identificado con el pensamiento y el propósito de los rectores de aquella Obra, en su misión de ayuda a la España Nacional, ya en el abastecimiento de las zonas que iban siendo rescatadas, ya de cooperación a los fines de nuestro «Auxilio Social», ha realizado una ingente labor, con la que ha contribuido eficazmente a aliviar las penalidades de numerosos españoles, a los que los resultados de la dominación marxista había dejado carentes de los más indispensables elementos de vida;

Considerando que la obra realizada con todo entusiasmo, celo, acierto y abnegación por el representante en España de «Auxilio de Invierno» alemán, Sr. Weidenstrass para llevar a cabo el nobilísimo propósito del Gobierno de su país en la ayuda generosa al nuestro en sus momentos más difíciles, se encuentra comprendida por su naturaleza y carácter en la circunstancia primera del artículo sexto del Real Decreto de 29 de julio de 1910, y que como ciudadano destacado del país amigo, la recompensa que se le conceda simbolizará la expresión de gratitud que el Gobierno español rinda a aquél, que en nuestra guerra de liberación no regateó auxilio ni sacrificio alguno para ayudar en la consecución de la victoria.

Este Ministerio ha acordado, a virtud de la facultad conferida por el artículo octavo del citado Real Decreto, conceder el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Cruz de primera clase, distintivo blanco y libre de gastos, al Sr. Hans Weidenstrass, representante en España de la Or-

ganización alemana «Auxilio de Invierno».

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 30 de julio de 1940 por la que se deja sin efecto la separación decretada del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos don Agustín Gascón Sagarzazu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Correos don Agustín Gascón Sagarzazu, separado del servicio en los primeros momentos del Glorioso Movimiento Nacional por supuesto abandono de destino, y habiéndose probado, posteriormente, que las causas de estar fuera de su residencia fueron el haber marchado a zona roja para someterse a una operación quirúrgica, y que consagrado allí a la defensa de los ideales que inspiraban el Alzamiento Nacional fué encartado por los Tribunales rojos en un proceso por espionaje y alta traición, condenado a muerte y ejecutado posteriormente, dando, así, con su elogiosa conducta y heroico sacrificio pruebas de su amor a España, razón por la cual haciendo público reconocimiento de ello, y revisando de oficio el expediente referido, se acuerda dejar sin efecto la resolución por la que dicho funcionario fué separado del servicio, a fin de que sus herederos puedan reclamar los derechos que les correspondan conforme a la vigente legislación de Clases Pasivas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de agosto de 1940 por la que se confirma la separación del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos don José Bellostas Pairé.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión promovido por el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos don José Bellostas Paire, de la plantilla de Barcelona,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Acuerda resolver la revisión acordada en el sentido de confirmar la separación decretada en 26 de octubre de 1939.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de agosto de 1940 por la que se confirma la separación acordada del funcionario del Cuerpo de Telégrafos doña Matilde Campini Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión promovido por el funcionario del Cuerpo de Telégrafos doña Matilde Campini Fernández, de la plantilla de Badajoz,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Acuerda resolver la revisión acordada en el sentido de confirmar la separación decretada en 23 de febrero de 1937.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 1, 2 y 12 de agosto de 1940 por las que se dispone la separación del servicio de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Angel Ca-

sanova Gresa, Oficial primero de Aliaga (Teruel); don Cipriano Vicario Urdampilleta, Oficial primero de Mollerusa (Lérida); doña Ana Colónh Roca, Cartero rural de Paláu (Lérida); don Manuel Rutiñás Soto, Cartero-peatón de La Figal (Oviedo), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario don Juan López Martín, Cartero urbano adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Daniel Muñoz Trujillo, Jefe de Negociado de segunda de Madrid; don Ricardo Alario Ribes, Subalterno de Valencia, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcio-

narios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 6 de agosto de 1940 por las que se dispone sean dados de baja en el Escalafón los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas contra los funcionarios Técnicos del Cuerpo de Correos don Rafael Tejero Higuera, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Por-Bou; don Vicente Torrente Fortuño, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Madrid; don José Torres Porta, Oficial segundo adscrito a Sariñena; don Antonio del Vado Fernández, Oficial primero adscrito a Madrid; don Nemesio Vallés Insa, Oficial primero adscrito a Caspe; don Antonio Valls López, Oficial primero adscrito a Madrid; don Andrés Vanrell Martín, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Barcelona; don José Vázquez Sánchez, Oficial primero adscrito a Madrid; don Arturo Viader Torroella, Oficial primero adscrito a Ribas Ereser; don José Vidal Chibrea, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Valencia; don Luis Vidaller de las Heras, Oficial primero adscrito a Madrid; don Ricardo Villa Pla, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Barcelona; don Fulgencio Villodre Rubio, Oficial primero adscrito a Gerona; don Lucidio Yubero Casado, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Gerona, y don Joaquín Zurita Ruiz, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Madrid, los cuales no han presentado la declaración jurada prevista en el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939, hallándose en ignorado paradero, sospechándose fundadamente que se encuentran en el extranjero, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarlos del servicio, de conformidad al artículo décimotercero, en relación

con el noveno de la citada Ley, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas contra los funcionarios Técnicos del Cuerpo de Correos don Eloy Ripoll del Río, Oficial primero adscrito a Madrid; don Carlos Ribera Tovar, Oficial segundo adscrito a Barcelona; don Antonio Rodero Carracedo, Oficial primero adscrito a Madrid; don Joaquín Rodríguez Boti, Jefe de Negociado de primera adscrito a Madrid; don José Rodríguez Polo, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Madrid; don Rafael Rodríguez Sánchez, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Madrid; don Joaquín Roger Femenia, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Valencia; don Florencio Ron Robido, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Madrid; don Francisco Rubio Apellániz, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Madrid; don Ricardo Saavedra y Pita Vega, Oficial primero adscrito a Madrid; don Miguel Sánchez Bellón, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Barcelona; don Miguel Sánchez Gómez, Oficial primero adscrito a Madrid; don Angel Sánchez-Villacañas Pérez, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Madrid; don Viriato Sáez Morillas, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Madrid; don Celestino Salamanca Guijarro, Oficial primero adscrito a Madrid; don Antonio Salas Fernández, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Madrid; don Baltasar Samperre Marqués, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Barcelona; don Eladio Sanz Aguado, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Madrid; don José Sanz Aguado, Oficial primero adscrito a Madrid; don Ricardo Saval Martí, Oficial primero adscrito a Barcelona; don Perpetuo Serrano del Campo, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Valencia; don Martirián Solé y

Pairot, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Gerona; don Miguel Soler Bastero, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Villanueva y Geltrú; don Martín Soler Parxachs, Oficial primero adscrito a Barcelona, y don Leonardo Soriano Ros, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Cartagena, los cuales no han presentado la declaración jurada prevista en el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939, hallándose en ignorado paradero, sospechándose fundadamente que se encuentran en el extranjero, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarlos del servicio, de conformidad al artículo décimotercero, en relación con el noveno de la citada Ley, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas contra los funcionarios técnicos del Cuerpo de Correos don Fernando Olaya Pérez, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Alicante; don Alfredo Oliva Pece, Oficial segundo adscrito a Barcelona; don Augusto Oller Serra, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Madrid; don Tomás Orós Jimeno, Oficial primero adscrito a Zaragoza; don Alejandro Otaíbar, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Zaragoza; don José Oyarzábal Merino, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Madrid; don Manuel Pascual Pérez, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Zaragoza; don José Pascual Serrate, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Zaragoza; don Enrique Pavia del Castillo, Oficial primero adscrito a Madrid; don Luis Peña Pérez, Oficial primero adscrito a Madrid; don Salvador Pérez Martínez, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Madrid; don Esteban Pérez Pascual, Oficial primero ad-

scrito a Tarragona; don Ramón Pérez Roldán, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Madrid; don Alfredo Piqueras Olivares, Oficial primero adscrito a Madrid; don Juan B. Prieto Rodríguez, Oficial primero adscrito a Reus; don Ramón Prieto Serrano, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Barcelona; don José Quero Ferrezuelo, Oficial primero adscrito a Algeciras; don Julián Quesada Alonso, Oficial primero adscrito a Madrid; don Francisco Quintana Sós, Oficial primero adscrito a Cornudela; don Tomás Ramírez Hernández, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Madrid; don Agustín Ramos García, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Madrid; don Antonio Remis Alvarez, Oficial primero adscrito a Madrid; don Antonio Requena Zapata, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Huescar; don José Ribas Alsina, Oficial primero adscrito a Gerona, y don Joaquín del Riego Martínez, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Madrid, los cuales no han presentado la declaración jurada prevista en el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939, hallándose en ignorado paradero, sospechándose fundadamente que se hallan en el extranjero, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarlos del servicio, de conformidad al artículo décimotercero, en relación con el noveno de la citada Ley, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas contra los funcionarios Técnicos del Cuerpo de Correos don Antonio Lirón Escalona, Oficial primero adscrito a Madrid; don Enrique Lobera Pujol, Oficial primero adscrito a Madrid; don Tomás López Echar, Jefe de Administración de tercera adscrito a Lé-

rida; don Juan López Menchero Moreno, Oficial primero adscrito a Madrid; don Lorenzo Lorda Guallart, Oficial primero adscrito a Madrid; don Angel Lozada Rico, Oficial primero adscrito a Madrid; don Félix Lozano Viera, Oficial primero adscrito a Madrid; don Vicente Manzanera Sánchez, Oficial primero adscrito a Valencia; don Manuel Marco Costa, Oficial primero adscrito a Barcelona; don Luis Marquesán Zamora, Oficial primero adscrito a Barcelona; don Feliciano Martín García, Oficial primero adscrito a Madrid; don Juan Martín Martín, Oficial segundo adscrito a Barcelona; don Manuel Martín Medrano, Oficial segundo adscrito a Madrid; don Joel Martínez Asensio, Oficial segundo adscrito a Gandesa; don Ricardo Mataix Argente, Jefe de Negociado tercera adscrito a Valencia; don Francisco Matz Alarcón, Oficial segundo adscrito a Barcelona; don Enrique Meseguer Soto, Oficial primero adscrito a Madrid; don José Misvaças Gumbau, Oficial segundo adscrito a Barcelona; don Salvador Moret Vigo, Oficial segundo adscrito a Barcelona; don Román Muñoz Jurado, Jefe de Negociado de segunda adscrito a Madrid; don Justo Navarro García, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Madrid; don Teófilo Navarro Martínez, Oficial primero adscrito a Sitges; don Fernando Navarro Padilla, Oficial primero adscrito a Madrid; don Antonio Navas Lora, Oficial primero adscrito a Castuera, y don Justo Nogueira Gordaliza, Oficial segundo adscrito a Madrid, los cuales no han presentado la declaración jurada prevista en el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939, hallándose en ignorado paradero, sospechándose fundadamente que se hallan en el extranjero, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarlos del servicio, de conformidad al artículo décimotercero, en relación con el noveno de la citada Ley, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 7, 8 y 12 de agosto de 1940 por las que se dispone sean separados del servicio los funcionarios del Cuerpo de Correos que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Salvador Hurtado Puertas, Cartero rural adscrito a Santa María de Poyos (Guadalajara); don Vicente Ortega Moratalla, Cartero rural adscrito a Vara de Rey (Cuenca); don Gregorio Parrilla Cana, Cartero rural adscrito a Fuentelepeño de Haro (Cuenca); don Bibiano Gil Garrote, Peatón adscrito a Salmorón (Guadalajara); don Elías López Puerta, Peatón adscrito a Canredondo (Guadalajara); don Mariano Martínez Martínez, Agente montado adscrito a Massegoso (Guadalajara); don Antonio Alcaraz Fortes, Cartero peatón adscrito a Parla (Madrid); don Francisco Carro Arranz, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Eustasio Garrote Gutiérrez, Cartero urbano adscrito a Bilbao; don José Luis Fernández Guinea, Cartero urbano adscrito a Bilbao; don Pedro Martín González, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Juan Roig Serra, Cartero rural adscrito a San Jorge (Baleares); don Justo Ruiz Pérez, Cartero urbano adscrito a Granada, y don Celestino Parra Mayor, Agente montado adscrito a Tamajón (Guadalajara), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarlos del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Miguel Arranz Arenas, Cartero rural adscrito a Guadalajara; don Ricardo Chozas García, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Lorenzo González González, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Basilio P. Laso de la Calle, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Tomás Juanas Casado, Cartero rural adscrito a Estriega (Guadalajara); don Abdón Fernández Manzanero, Cartero rural adscrito a Pozo de Almoguera (Guadalajara); don Nicánor Hernando Cruz, Cartero rural adscrito a Zorita de los Canes (Guadalajara); don Francisco Tejedor Martínez, Cartero rural adscrito a Estriegana (Guadalajara); don Jesús Mañas de las Fuentes, Cartero urbano adscrito a Madrid, y don Marcos Santamaría Gutiérrez, Cartero urbano adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarlos del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Lidio Bascañana, Cartero rural adscrito a Santa María de los Llanos (Cuenca); don Carlos Morales Atienza, Cartero rural adscrito a Milmarcos (Guadalajara); don Pablo Demetrio Nájera, Cartero rural adscrito a Híendelaencina (Guadalajara); don Antonio Miguel Pons, Cartero rural adscrito a Santa María (Mallorca); don Vicente Frontaura Huerga, Cartero rural adscrito a Morla de la Valdería (León); don Basilio Díez González, Cartero rural adscrito a Tapia de la Ribera (León); don Eduardo Aparicio Alegre, Cartero rural adscrito a Veguellina (León), y don Cipriano Vidal García, Cartero ru-

ral adscrito a Bustillo del Páramo (León), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de agosto de 1940 por la que se dispone quede en situación de Supernumerario por incorporación a filas el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Guillermo Martínez Guzmán.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas como perteneciente al reemplazo de 1936 el Oficial primero de Telégrafos don Guillermo Martínez Guzmán; aceptando la propuesta de esa Dirección General, y visto el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que dicho funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la Escala de su clase, a partir de la fecha de su incorporación al Ejército, en la forma y condiciones establecidas al efecto por el mentado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de agosto de 1940 por la que se concede licencia ilimitada al Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Ruiz Medrano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Jefe de Negociado

de segunda de Telégrafos don Antonio Ruiz Medrano; aceptando la propuesta de esa Dirección General, y teniendo en cuenta el contenido del artículo 40 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer la concesión al expresado funcionario de licencia ilimitada para separarse del servicio activo en la forma y condiciones establecidas expresamente por el mencionado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de agosto de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, sin sueldo, al Cartero urbano don Blas Farelo Herrera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento orgánico vigente, he tenido a bien declarar al Cartero urbano de tercera clase, con destino en Tarrasa, don Blas Farelo Herrera, en situación de supernumerario, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina, cuyo funcionario se encuentra cumpliendo con sus deberes militares.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 17 de agosto de 1940 por la que se confirma en su destino, en las Fuerzas de Policía Armada, al Comandante de Infantería, ascendido, don Eduardo Gortazar Moronati.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación se confirma en el destino en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, quedando en comisión, con arreglo al párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), al Comandante de Infantería, ascendido, don Eduardo Gortazar Moronati.

Madrid, 17 de agosto de 1940.

VARELA

ORDEN de 17 de agosto de 1940 por la que pasan a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada los Jefes y Oficiales que se mencionan.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, pasan a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, quedando destinados en comisión, con arreglo al párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante don Juan Batlle Vázquez, del Regimiento de Infantería número 19.

Capitán don Ignacio Gabasa Añoso, del extinguido Cuerpo de Inválidos.

Capitán don Adolfo García Calvo, del Regimiento de Infantería número 60.

Teniente don Feliciano Mazo Merino, del Regimiento de Infantería número 10.

Teniente don Hipólito Sánchez Campos, del Regimiento de Infantería número 2.

Teniente Provisional don José Mellado y Pérez de Meca, de dis-

ponible forzoso en la primera Re-
gión.

Alferez Provisional don Manuel
García Díaz, del Grupo de Regu-
lares de Tetuán número 1.

Alferez Provisional don José Ló-
pez Recaj, del Regimiento de In-
fantería número 2.

Alferez Provisional don Rafael
García Roselló, de la Agrupación
de Colonias Penitenciarias.

Alferez Provisional don Juan
Manuel Rada Martínez, del Regi-
miento de Infantería número 43.

Madrid, 17 de agosto de 1940.

VARELA

*ORDEN de 20 de agosto de 1940 por
la que pasa destinado, en co-
misión, a la Mehal-la Jalifiana
de Tetuán, el Capitán de Inten-
dencia don Luis Mateo Cubero.*

A propuesta del Alto Comisario
de España en Marruecos, pasa des-
nado en comisión, con arreglo al
artículo 2.º del Decreto de 23 de
septiembre de 1939 (D. O. núme-
ro 4), a la Mehal-la Jalifiana de
Tetuán número 1, el Capitán de
Intendencia don Luis Mateo Cu-
bero, procedente del Centro de Re-
clutamiento y Reserva número 34
y agregado al Grupo de Intenden-
cia de Baleares, con efectos ad-
ministrativos de 1.º del próximo
mes de septiembre.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

VARELA

Devolución de cuotas

*ORDEN de 20 de agosto de 1940
por la que se dispone se devuel-
va, al personal que se relaciona,
las cantidades que ingresaron en
Hacienda para la reducción del
tiempo de servicio en filas.*

He resuelto se devuelvan al per-
sonal que se expresa en la siguien-
te relación, que empieza con don
Rafael de Cozar Lavalle y termi-
na con don Mariano López Ros,
las cantidades que ingresaron en
la Hacienda para reducir el tiem-
po de servicio en filas, como aco-
gidos a los beneficios del capítu-
lo 17 del vigente Reglamento de

Reclutamiento, por hallarse com-
prendidos en los preceptos y casos
que se indican, según cartas de
pago extendidas en las fechas, con
los números y por las Delegacio-
nes de Hacienda que se citan, co-
mo igualmente la suma que debe
ser reintegrada, la cual percibirá
el individuo que hizo el depósito
o la persona autorizada en forma
legal, según previene el artículo
425 del mencionado Reglamento.

Relación que se cita

Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden
Circular de 16 de diciembre de 1930
(C. L. número 428):

D. Rafael de Cozar Lavalle, mo-
zo del reemplazo de 1935 y cupo
de Puerto Real, carta de pago nú-
mero 560, expedida por la Dele-
gación de Hacienda de Cádiz el 27
de abril de 1935 por valor de 1.500
pesetas. Se le debe reintegrar la
suma de 1.500 pesetas.

D. Juan Barceló Cisquer, mozo
del reemplazo de 1936 y cupo de
Barcelona; carta de pago núme-
ro 663, expedida en Barcelona por
la Delegación de Hacienda de di-
cha capital el 4 de julio de 1935,
por valor de 309,40 pesetas y carta
de pago número 3.443, expedida
por la mencionada Delegación de
Hacienda el 22 de julio de 1936,
por valor de 309,40 pesetas. Se le
debe reintegrar la suma de 618,80
pesetas.

D. Luis Marimón Batllo, mozo
del reemplazo de 1936 y cupo de
Barcelona, carta de pago número
2.494, expedida por la Delegación
de Hacienda de Barcelona el 11 de
julio de 1936, por valor de 750 pe-
setas y carta de pago número 770,
expedida por la Delegación de Ha-
cienda de Sevilla el 24 de junio
de 1937, por valor de 750 pesetas.
Se le debe reintegrar la suma de
1.500 pesetas.

D. Faustino Bra Gálvez, mozo
del reemplazo de 1934 y cupo de
Zaragoza, carta de pago número
5.776, expedida por la Delegación
de Hacienda de Zaragoza el 23 de
julio de 1934, por valor de 750 pe-
setas y carta de pago número 577,
expedida por la mencionada De-
legación de Hacienda el 18 de di-
ciembre de 1935, por valor de 750
pesetas. Se le debe reintegrar la
suma de 1.500 pesetas.

D. Ramiro Varona Navarro, mo-
zo del reemplazo de 1934 y cupo
de Burgos, carta de pago número
578, expedida por la Delegación
de Hacienda de Burgos el 31 de
julio de 1934, por valor de 750 pe-
setas y carta de pago número 495
expedida por la mencionada De-
legación de Hacienda de 26 de di-
ciembre de 1935, por valor de 750
pesetas. Se le debe reintegrar la
suma de 1.500 pesetas.

D. Bartolomé Pascual Verdera,
mozo del reemplazo de 1935 y cu-
po de Palma, carta de pago nú-
mero 1.198, expedida por la Dele-
gación de Hacienda de Palma el
18 de julio de 1935, por valor de
500 pesetas y carta de pago nú-
mero 1.021, expedida por la men-
cionada Delegación de Hacienda
el 24 de mayo de 1937, por valor
de 500 pesetas. Se le debe reinte-
grar la suma de 1.000 pesetas.

Reclutas

D. Mariano López Ros, mozo del
reemplazo de 1936 y cupo de Car-
tagena, carta de pago número 299,
expedida por la Delegación de Ha-
cienda de Murcia (Subdelegación
de Cartagena) el 31 de julio de
1936, por valor de 500 pesetas. Se
le debe reintegrar la suma de 500
pesetas.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

VARELA

Supernumerarios

*ORDEN de 17 de agosto de 1940
por la que se declara en situa-
ción de «Supernumerario» al
Capitán de Caballería don José
Maria Unibaso Landa.*

Queda en situación de «super-
numerario», con arreglo al artícu-
lo 5.º, apartado a) del Decreto de
22 de septiembre de 1939 (D. O. nú-
mero 4), por pasar al servicio del
Ministerio de la Gobernación, el
Capitán de Caballería don José
Maria Unibaso Landa, destinado
actualmente en el Centro de Re-
clutamiento, Movilización y Reser-
va número 35 (Bilbao).

Madrid, 17 de agosto de 1940.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

**Orden de San Hermenegildo
(Varias Armas)**

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo que se indican.

S. E. el Generalísimo, Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones anejas a las condecoraciones de la militar Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal en Reserva y Retirado, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. núm. 699) que figura en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de la fecha que también se indica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se traslada a la Central de Totana al Director de primera clase del Cuerpo de Prisioneros don Gregorio Lasala Navarro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Gregorio Lasala Navarro, Director de primera clase del Cuerpo de Prisioneros con sueldo anual de 9.600 pesetas, a disposición de esa Dirección General, pase a prestar sus servicios, bajo la dependencia del Director de Murcia, a la Central de Totana, debiendo posesionarse de su destino en el término de cinco días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

R E L A C I O N Q U E S E C I T A

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha que empieza a percibirla			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Gral. Brigada	Reserva	D. Vicente Valderrama Arias			7	junio	1939	1	julio	1939	Octava Región.	Coruña.
ESTADO MAYOR GENERAL												
Cruces Pensionadas con 600 pesetas anuales												
INFANTERIA												
Capitán	Retirado Ext. ^o	D. Angel de la Hoz Escamilla			30	agosto	1939	1	septbre.	1939	Primera Región	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Jaén.
Idem	Idem	D. José Alvarez Escasona			20	mayo	1936	1	junio	1936	Gobierno Militar de Jaén.	

Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 19 de junio de 1940 (R. D. núm. 141).

Madrid, 29 de julio de 1940.—El General. Secretario. Arturo Cebrían.

ORDENES de 10 de agosto de 1940
por las que se dispone la incoación de expediente conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Angel Romero del Castillo y Samuel, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgaz, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Secretario judicial el expediente a que se refiere el apartado b) del art. 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Luis Azcue Zabala-Anchietta, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tolosa, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Médico forense el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, con la reducción de sus haberes, si los percibiere, al 50 por 100 a partir de esta fecha, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 2 de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Francisco Pardo Arquer, que en 18 de julio de 1936 era Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos forenses, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya, al expresado Aspirante, el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Rafael Herrero Ortega, Alguacil de la Audiencia territorial de Sevilla, y a don Francisco García Arcas, Portero del Tribunal Supremo, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don José Bernal Algora, Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José Bernal Algora, Juez de Primera Instancia de término, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado de Sagunto, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo al Juez de Primera Instancia de término don José Bernal Algora, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se dispone la separación de la Carrera de don Agustín Sánchez Maestre, Magistrado de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Agustín Sánchez Maestre, Magistrado de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en la Audiencia Provincial de Teruel;

Vistos los artículos noveno y décimo de la citada Ley y el número segundo del artículo 223 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, ha dispuesto la separación de la Carrera judicial y baja en el escalafón de los de su

categoría de don Agustín Sánchez Maestre, Magistrado de entrada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 12 de agosto de 1940 por las que se concede la libertad condicional, en conexión con la del beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en la Ley de 4 de junio de 1940 y Orden ministerial del 10 del mismo mes y año, de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Victor Monge Tabernero.

De la Prisión Central Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Cruz Román, Tomás Pastor Martínez, Antonio Cabrerías González, Luis Ercnabéu Planelles, Antonio Miralles Villaplana, Roberto Torras Uriarte, Vicente Blasco Scler, Francisco Pérez Sempérez, Ricardo Llopis Senabre, Vicente Alzamora Cremades, Daniel Abas Amorós, Josefina Ródenas Brotons, Joaquín Ballesteros Serrano, Emilio Verdú Díaz, Luis Valles Corbi, Vicente Pérez Sanchiz, Rafael Pastor Gilbert, José Ortiz Lara, José Castelló Sabater, José Jodras García, Clara Catria Boix, Vicente Zamora Mariblanca, Elisa Tortosa García, Antonio Rico Castillejos, Cristino Pérez Sáez.

De la Prisión Central de Astorga (León): Antonio Arce Moreno, José García Bayón, Andrés Aranda Roldán, Antonio Fernández Gutiérrez, Alonso Gallego Lucena, Luis Gabell Rivero, Antonio Torres Cobo, Angel González Rival, Juan Ruiz Guena, Pedro Río Murriel, Isaac del Pozo Blanco, Pedro Mallo García, Miguel Bodo Gallaiga, Andrés Ibáñez Gracia, Rafael Moreno Olmedo, José Parraga Quezada, Constanancio Roque Moreno, Gavino Montaner Palomar, Constantino Serrano Pozuelo, Santiago Serrano Pozuelo, Catalino Rodríguez García, Alejandro Larraona Echarri, José Bielma Lechuga, Diego Martín Martín, Antonio Subire Lobaco, Rosendo Borrego Gago, Manuel Guerrero Cubero, Fermín Cruz Checa, Antonio Montilla Rueda, Teódulo Domingo Merino, José Palomo Muñoz, Pantaleón Martínez Hinojar, Eustasio Meneses Muñoz, Juan Llamas Salido, Miguel Leal Palomo, Jacinto Garrido Morata, José Soler García, Francisco Rojas Río, José Toledo López, Victor Toledo Fernández, Esteban Teniente Lozano, Manuel Amposta March, Antonio Romero Mefle, José Sánchez Bueno, José Solís Palomino, José Silva Castro, Julián Asategui Madariaga, Juan Ruiz Ortega, Tomás Doctor Valencia, Francisco Naranjo González, José Villalva Granelli, Carlos Hado Campoy, Mariano Vicente Bueno, Alejandro Castaño Robles, Antonio Rey Mellado, Atanasio Salvador Temprano, Juan Pascual Molina, José López Martín, Alejandro Hidalgo Serna, José Piñero Pagán, Baldomero Castillo Solana.

De la Prisión Central de Burgos: Rafael Ahedo Besga.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Enrique Salgado Holgado.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Manuel García Ferreira, Teófilo Luis Castaño.

De la Prisión Central de Carmona (Sevilla): José Antonio Loína Otaño.

De la Prisión Central Especial de San Isidro de Dueñas (Palencia): Simón Gómez Romero, Francisco Cobos Arroyo, José Gallego Fernández, Antonio Tenorio Díaz, Roge-

lio Alvarez Carro, Valentín Calleja Romo, Enrique Cossio Poo, Juan Barreiro Sánchez.

De la Prisión Central de Mujeres de Durango (Vizcaya): Rosario Gutiérrez Angulo, Domitila Soto Castro, Angeles Ruiz Sáenz.

De la Prisión Central de Guadalupe: Victoriano Guerrero Martínez, Joaquín Ramos Cuchárrero, Patricio Cano Valera, Eusebio Ablánquez Pajares, Exuperio Martínez Alonso, Angel Matarranz Puente, Ramón Magán Paz, Bartolomé Rebollo Martínez, Gonzalo de Diego Sánchez, Emilio Ablánquez Pajares, Angel Sierra García.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): José Ayala Ramírez.

De la Prisión Central de Portacoeli (Valencia): Diego Ruiz Garrido, José María Arlandiz Mascarell.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Calzado Ramos.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Perrand Córdoba, Salvador Padregat Vall.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): Carmen Genoveva Ramos Vergara, Adolfa Sánchez Lucas.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Jacinto Martínez Tapia, Mariano Hidalgo Santibrián, Gonzalo Borrego Vivanco.

De la Prisión Provincial de Albacete: Jesús González Brocas, Luis Navarro Sepúlveda, Andrés Cuevas Arco, Lisardo Albuje del Valle, Enrique Góngora Ruiz, José Antonio Jareño Jiménez, Francisco Caamacho Aguilar.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Ación Arriera, José Soler García, Eugenio Jiménez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Vicente Padró Paramón, Francisco Bombardo Torrens, Rafael Blanco Iglesias, Irene Torrén Valls, María Montes Aneás, Adela Barrado Panadero, Carmen García Sánchez, Concepción Calabarieta Gutiérrez, Inés Ortiz Romillo, Isabel Martín García, Laura Alonso García.

De la Prisión Militar del Castillo de Monjuich (Barcelona): Juan Saborido Manens.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Rosario Miguélez de León, Jesús Moreno Ruiz Fernández, Eleuterio Pérez Gómez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Manuel Toral García, Juan Ruiz Izquierdo, Daniel Saucedo Cincero, Andrés Masas Gonzalo, Misael Chapinal Aceituno, Eloy García Gómez, Teodoro Burriel Ferrer, Eugenio García Cerra.

De la Prisión Militar Castillo de Santa Catalina (Cádiz): Manuel Salas Hernández.

De la Prisión Militar de García Aldave (Cádiz): José Pérez Ardil, René Amar Saura, Luis Sánchez Lara, Vicente Pérez Real, Cristóbal Chaves García, Juan Merino Lorente, Antonio Martínez del Río.

De la Prisión Provincial de Granada: Celestino Martín García, Adolfo Montalvo Montalvo, José Navarro Junquera, Francisco Araneza López, José Peña Navas.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Toro Toscano.

De la Prisión Provincial de Huesca: Miguel Royo Pascual, José Tornos Polo, Julián Ivierre Pardo, Antolino Launa Carrera, Vicente Ibars Sanjuán, José Vardaji Ballesster, Evaristo Montull Soldevilla, Antonio Baches Ibara, León Porquet Abenoza, Carmen Collado Torralbo, Francisco Rocas Vilar, Alfonso Zapater Montull, Dionisio Zapater Montull, Manuel Alamán Casaus, Leoncio Durango Sánchez, Manuel Calvo Calatayud, José Cis-car Montull.

De la Prisión Militar de San Juan (Huesca): Miguel González Robles.

De la Prisión Provincial de León: Luis Cid Blanco, Benjamín Rodríguez Ríos.

De la Prisión Provincial de Madrid: Julián Simón Marco, Francisco Rata Rata, Carlos García Peláez, Miguel Tudela López, Ramón Pérez Manteca, Felipe López Sandino, Rafael Pagán Arévalo, Jaime Company Gomila, Gregorio Ramón Pozas Cavada, Eriberto de Blas Alcalde, Mariano Serrano Sarasa.

De la Colonia Penitenciaria Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): José Martín Gómez.

De la Prisión de Mujeres de Málaga: Salvadora Gallano Cansino,

De la Prisión Provincial de Oviedo: Aurelio Díaz Martínez, Víctor Patiño Núñez, Manuel Besada Melón.

De la Prisión Provincial de Palencia: Lucio González Moreno, José Cuenca García.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Atanasio Vidal Palmer, Julián Cortijo Ros, Vicente Ribas Orbalz, José Escandell Marín, Pedro Moll Juan.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Florencio Vázquez Ramos.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Ruiz Vargas.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Carmen Martín Palazón.

De la Prisión Provincial de Valencia: Mariano Sáinz Jiménez, José Morera Arix, Antonio Breso Sebastián, Justo Díaz Leivar, Antonio León Adalid, Gustavo Alvaro Ferris, Salvador Ferrer Nebot.

De la Prisión de Mujeres de Santa Clara, de Valencia: Consuelo Miguel Sausón, Asunción Soriano Raga, María García Guillamón, Carmen Martínez Villanueva, Teresa Alcaide García.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Esteban Felipe Martínez.

De la Prisión Provincial de Victoria: José Martín Montero, Nicolás Mendivil Cuadra.

De la Prisión Provincial de Zamora: Leoncio Pastor de la Iglesia, Antonio Cosme Muñoz, Isidro Castaño Rodríguez, Siro Cerezal Santos.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuela Julián Moraza, Elena Alegre Izquierdo, Antonio Gil Herrerías, Alejandro Romano Tejero, Abriel Alló Escuin, Juan Palomo Camañas, Eusebio Alonso Oliver, Eusebio Padilla Gracia, Abraham Martín Latasa, Manuel Alcrudo Laguna, Juan Suesta Villamón, Fermín Vivas Montel, Isidoro Rupérez García, Pedro Romero Ganzó, María Mayandía Pérez, Ana Antón Carralero, Manuel Colera Guin, Miguel Guillén Barranco, Mariano Sanagustín Gracia, Joaquín Moliner Luesma, Joaquín Zarroca Grima, Pedro Gracia Gracia, Elías Gil Yuste, Enrique Pérez Pérez, Miguel Ubieta Puello, José María Torrecilla Soler, Gabino Mansilla Martínez, Victoriano Clemente Asensio, Juan Antonio

Lacima Melero, Benigno Gil Yuste, Miguel Novella García, Joaquín Lorente Tarin, Ramón Mageli Cipres, Pedro Rodríguez Delgado, José Labai Barga, José Gazulla Balaguer.

De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): Miguel Olles Monreal, Valero Celma Ber, Matías Mobbella Bonet, Manuel Gómez Segarra.

De la Prisión Colonia de Almedralejo (Badajoz): Saturnino Pérez Carrasco, Aniceto Cortijo Rodríguez, Antonio Viera Domínguez.

De la Prisión de «Las Claras» de Barbastro (Huesca): Guadalupe Carasa Monge, Joaquina Guillén Montolín, Petra Palacios Abos, Inocencia Sostres Bunes, Carrodill Badía Naval.

De la Prisión de «Las Capuchinas» de Barbastro (Huesca): José Vallarín Torull, Juan Otto Briz, Valentín Costa Arcas, Samuel Lafarga Rubiella.

De la Prisión de Partido de Baza (Granada): Silvestre Franco Vázquez y Joaquín Tapia Pérez.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Joaquín Asensio Villarroya, Gil Murillo Bague, Ángel Murrillo Bague, Francisco Muñoz García, Agustín Bordons Gómez, Agustín Andurrell Canalls, José Ferrer Bonet, José Gabín Biballs, Juan Sánchez Ramírez, Nicolás Torrecillas Arcas, Francisco Monzón Cuello.

De la Prisión Fortaleza de El Hacho (Ceuta): Cosme Aldama Ibáñez.

De la Prisión Fábrica núm. 2 de Elche (Alicante): José Manersa Maciá.

De la Prisión Provisional de Gandía (Valencia): Antonio Fuster Llopis.

De la Prisión de Partido de Gijón: Ángel Rodríguez Bustos.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): José Salas Lara, José Lebrón Morales, Francisco Saro Rosano y José Vázquez Abuja.

De la Prisión del Remedio de Liris (Valencia): Isidro Grau Soler y Vicente Albusels Villanueva.

De la Prisión de Partido de Santo Domingo de Mérida (Badajoz): Emilio Vicente Gómez.

Del Campo Penitenciario de Mo-

nóvar (Alicante): Fidel Mas Martínez.

De la Prisión de Partido de Trujillo (Cáceres): Antonio Barba Muga, Manuel Dominguez Pérez y Benito Bravo de Jesús.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en la Ley de 4 de junio de 1940 y Orden Ministerial de 10 del mismo mes y año, de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Juan Vasallo García y Mariano Vizcón Dolado.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Gimeno Castelló, José Deltell Sogorb, Ramón Antón San Juan y José Botella Molla.

De la Prisión Central de Burgos: Benigno Alvarez Ardura.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Ambrosio Echeandía Estancona.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Lucio Palacios Calvo.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Juan Antonio García García.

De la Prisión Central Especial de San Isidro de Dueñas (Palencia): Fernando Silva Robles.

De la Prisión Central de Mujeres de Durango (Vizcaya): Matilde Gutiérrez Sierra, Clementa Martín Vázquez.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Manuel Cortés Rodríguez.

De la Prisión Central de Porta Coeli (Valencia): José Antonio Dolz Puchón y Vicente Gorgoll Lafuente.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Esteve Ferrate.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): María Rivas Agüero, Antonia Herrero Albo, Francisca Rodríguez Rodríguez, Carmen Torre Castañeda, Joaquina Hernández Gurruchaga, Juana Ruiz Rodríguez y Francisca Oliveira Casado.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Carlos Tejedor Reguero y Modesto Fernández Salcines.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Cándido Blaya Martínez, José López Martínez, Feliciano del Olmo Parra, José Páez García, Aniceto Díaz de la Torre, Diego Fernández Caballero, Eduardo Almuzara Pierri, Baltasar Carrillo Villarejo, Ricardo Sáiz Jimeno, Ezequiel Sánchez Martínez, José Albadalejo Madrid, Francisco Alonso García, José Alonso Amador, Juan Caballero Gavilán, Baltasar Pérez Moya, Ricardo Pérez Benito, Manuel González Beltrán, Luis Abascal Gómez, Adrián del Olmo Arquero y Antonio Nicolás Serrano.

De la Prisión Central de Valde-noceda (Burgos): Elías José Abad Clemente y Angel García Quilo.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Monserrate García Segura y Joaquín Sorinas Zaidín.

De la Prisión Provincial de Albacete: Elisa Gallego Sánchez, Juan Cambroner Ródena, Antonia Serna Serrano y Eusebio Moya Lario.

De la Prisión Provincial de Almería: José Góngora Hernández y Andrés Oller Oller.

De la Prisión Provincial de Avila: Antonia Navas Calahorra, Fernanda Becerril Fernández, Paula Carretero Navas, Antonia Reviejo Cisneros y Bonifacia Fernández García.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Servet Conderrobes, José Hurtado Salazar, Dolorino Díez

Jacome y Guillermo Urigüen Que-rejeta.

De la Prisión Provincial de Huesca: Tomás Noguero Miranda, Mariano la Rosa Ciprés, Juan José Botaya Posa, Jacinto Royo Bayona, Carmen Zanuy Faro, Lorenzo Teira Casaus, Agustín Vidal Frago, Vicente Pérez Bazús e Isaías Pueyo Cerezuela.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Mariano Mota Murgoitio, Juan Royo Muñiz y Fausto Alonso Alonso.

De la Prisión Militar de «San Francisco del Risco» de Las Palmas: Pablo Sánchez Hernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Monasterio González y Julio Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Málaga: Salvador Chica Cisneros, María Contreras López, Ana Robles Gil, Natividad Albarrán Albarrán, Ana Pozo Gómez, Josefa Méndez Carmona, Francisco Pérez Cárdenas, Agustina Bernal Corredera, Ana Ramos Galiano, Manuel Fuentes Reyes, Eduardo Ruiz Luque, Francisco Bellido Gómez, José Roselló Rodríguez, Antonio Paniagua Pérez, Antonio Pozo Molina, Juan Luque Galiano, María Ortiz Castro, Antonio Maldonado Fernández y Carmen López Serrano.

De la Prisión Provincial de Palencia: Miguel Maldonado Bedoya.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Manuel Pallaruelo Padrón.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Antonio Moro Gómez.

De la Prisión Provincial de Santander: Luis González Bustillo y Justa Gómez Lara.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Teresa Pérez Acuña y Manuel Borrás Vallverdú.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Servando Acosta Brito y Manuel Pérez Hernández.

De la Prisión Provincial de Tercel: Mateo Domingo Lafuente, Arturo Almazán Navarro, Miguel Lared Conejero, Nicanor Paricio Hernández, Donato Esteban Torrcs, José Aranda Vallfagón, Manuel Martínez Pinilla, José Miguel Abad y Pedro García Antolin.

De la Prisión Provincial de Valencia: Angelino Pla Perales.

De la Prisión de Mujeres de Santa Clara (Valencia): Matilde Vi-

ves Albert y Elvira Sampetro Riu. De la Prisión Provincial de Valladolid: Florentino Martín de León y Severina Domínguez Pereira.

De la Prisión Provincial de Victoria: Luciano Clavel Moreno

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jesús García Resano y Rufina Alabalate Escriche.

De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): Domingo Guarch Centelles.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Eliseo Lago Sagredo.

De la Prisión de Partido de Astorga (León): Francisco García Muñiz.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas» de Barbastro (Huesca): Eugenio Escudero Navarro y Mariano Fajarnés Alvira.

De la Prisión de Partido de Chinchilla (Albacete): Encarnación Díaz Honrubia.

De la Prisión «Lazareto de Gando» (Las Palmas): José Boza Suárez, Pedro Cabrera García, Silvestre Gutiérrez Rodríguez, José Sosa, Laureano Apolinario Santana, Manuel Fariña Camiña, Pedro González Fuentes, Benito López de Castro, Abelardo González Alonso, José de la Rosa Abreu, Luis Mestre Anguera, Casimiro Paraita García, Roque Montesdeoca Pérez, Jesús Martín Frias, Juan Negrete Pérez, Francisco Pérez Vega, Pedro Betancor Acosta, Cristóbal Bernal Romero, Pedro Padrón Galván, Angel Olivera Jorge, Pedro Suárez Alvarez, Antonio Santiago Alvarez.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): Ramón Lechiguero Ferrando.

De la Prisión del «Remedio» de Liria (Valencia): Casimiro Medina Cerdán.

De la Prisión de Partido de Ponferrada (León): Isaac Rodríguez García y José Alvarez Blanco

De la Prisión de Partido de Trujillo (Cáceres): Pedro Cerrato Miranda, Matías Maldonado Arias, Aniceto Muñoz Cerrato, Baltasar Cerrato Miranda, Cirilo Maldonado Horrillo, José Horrillo Arias, Francisco Fernández Carmona, Miguel González Miranda, Francisco Calvo Muñoz, José Arces Muñoz, Domingo Sánchez Muñoz, Félix Ruiz Ruiz, Francisco Pajuelo Fernán-

dez, Juan José Muñoz Cerrato, Francisco Molina Gallardo, Wenceslao Mendoza Muñoz, Victor Mendoza Muñoz.

De la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan (León): Rufino González Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se admite, sin sanción, a sus derechos, al Médico Forense y Aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Francisco García Barroso, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito, y a los que en su día puedan corresponderles, a don José Velasco Escassi y don Luis Alfonso Peña Rubio, Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 14 de agosto de 1940 por la que se designa al Letrado don Angel Villar Matute Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, y a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 3 de febrero de 1929,

Este Ministerio ha acordado designar al Letrado don Angel Villar Matute, Presidente del Tribunal de Menores de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de agosto de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Martín Corrales Díaz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castuera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Martín Corrales Díaz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castuera.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de agosto de 1940 por la que se separan definitivamente del servicio a distintos funcionarios dependientes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida en el segundo de dichos preceptos, acuerda la separación definitiva del servicio de los funcionarios que se detallan a continuación y su

baja en el Cuerpo a que pertenecen: .

Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

Don Manuel de la Fuente Lorente, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don Saturnino Recio Cebrián, Oficial de primera clase.

Don Antonio Garrido Martínez, Oficial de primera clase.

Doña Josefa Cabrera Latorre, Auxiliar mayor.

Doña Pilar Lubián Clemente, Auxiliar de primera clase.

Doña Candelaria Escolá Fontaner, Auxiliar de primera clase.

Doña Carmen Martínez Torresano, Auxiliar de primera clase.

Don José Fernández Panero, Auxiliar de segunda clase.

Don Carlos Lozano Vinés, Auxiliar de segunda clase.

Doña Purificación Llorente Navadijos, Auxiliar de segunda clase.

Don Luis Salvadores Verdasco, Auxiliar de segunda clase.

Don Julio Sanz Cainz, Auxiliar de segunda clase.

Doña Dolores Mola Gou, Auxiliar de segunda clase.

Don Emilio Martínez Saiz, Auxiliar de segunda clase.

Don Julio Velasco Astray, Auxiliar de segunda clase.

Don Mariano Buisán Cabestre, Auxiliar de segunda clase.

Don Andrés Gimeno Palacios, Auxiliar de tercera clase.

Doña Angeles Agulló de Guillerna, Auxiliar de tercera clase.

Don Luis Labandera Castellá, Auxiliar de tercera clase.

Don Pablo Perales Figols, Auxiliar de tercera clase.

Doña Adela Gabarda Alreus, Auxiliar de tercera clase.

Don Antonio Pascual Canut, Auxiliar de tercera clase.

Perito Electricista al servicio de la Hacienda Pública

Don Cecilio José Lafuente Zabalo, Jefe de Negociado de tercera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—
P. D., Enrique Calabria.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de agosto de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil don Francisco Cano Moñino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Cano Moñino, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y R. O. de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad al citado funcionario, con sueldo entero, que disfrutará a partir del 16 de agosto corriente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de agosto de 1940.—

P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de agosto de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña Dolores Prichard Baldosano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dolores Prichard Baldosano, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y

la R. O. de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad a la citada funcionaria, con sueldo entero, que disfrutará a partir de 16 de agosto corriente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de agosto de 1940.—
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de «Análisis químico y en especial de Alimentos, Medicamentos y venenos» de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Análisis químico y en especial de alimentos, medicamentos y venenos» de la Facultad de Farmacia de Madrid, como para las que se agreguen a la convocatoria y anuncio de 5 de julio próximo pasado (B. O. del 14).

2.º Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don José Casares Gil, Catedrático jubilado, Académico y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don José María Clavera Armenteros, don Fidel Enrique Raurich Sas, don José Ranedo y don Severiano Goig Botella, Catedráticos, los dos primeros, de la asignatura cuya cátedra se trata de proveer y con destino en las Universidades de Granada y Barcelona; Doctor en Farmacia el tercero, y el cuarto, Doctor en

Ciencias y Catedrático de Instituto.

Suplentes

Presidente: don José Gasco Ollag, del Patronato de «Alfonso el Sabio» y Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: don Fafael Folch Andreu, don Teófilo Gaspar Arnal, don Gonzalo Calamita Alvarez y don Claro Allué Salvador, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Granada, Zaragoza y Madrid, respectivamente; este último, Profesor numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1940

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de agosto de 1940 por la que se asciende a la categoría superior inmediata al funcionario administrativo don Teófilo Gómez Raso.

Ilmo. Sr.: No habiendo sido incluido en la corrida de escalas del Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio, aprobada por Orden de 16 de diciembre de 1939, el Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander, don Teófilo Gómez Raso, por encontrarse pendiente de resolución el expediente de depuración del mencionado funcionario;

Considerando que el puesto que en virtud del ascenso le hubiere correspondido al señor Gómez Raso en la categoría inmediata superior, fué reservado sin cubrirse en corridas de escalas sucesivas hasta que recayese una resolución definitiva en el mencionado expediente;

Considerando que éste fué resuelto por Orden de 8 de junio pa-

sado, confirmándose al interesado en el ejercicio de su cargo,

Este Ministerio ha dispuesto conferir el ascenso a Jefe de Negociado de primera clase a don Teófilo Gómez Raso, con efectos administrativos de 6 de abril de 1939 y económicos de 1.º de junio del mismo año y con el sueldo anual de 8.000 pesetas durante el año 1939 y 9.600 conforme a las descripciones de la Ley de 30 de diciembre pasado, a partir de 1.º de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de agosto de 1940 por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Catedrático numerario de «Bailes Folklóricos» en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 27 de diciembre último la enseñanza de «Bailes Folklóricos» en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y no figurando en el Reglamento vigente,

Este Ministerio, velando por que las enseñanzas se den con la mayor garantía y competencia en el profesorado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca a concurso, entre artistas de reconocida competencia, la plaza de Catedrático numerario de «Bailes Folklóricos» del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones: ser españolas, de sexo femenino y mayores de veintiún años de edad.

Serán méritos preferentes para este Concurso: haber actuado en teatros de primera categoría, españoles o extranjeros; haber realizado el montaje de «Ballets», actuaciones con orquestas de primer orden.

Las aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia acompañarán: partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de haber sido depurada o, en su defecto, dos avales que garanticen la indudable adhesión de la concursante al Glorioso Movimiento Nacional, recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cinco pesetas por derecho de formación de expediente, y justificación de aquellos otros méritos y servicios que las aspirantes crean oportuno alegar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de agosto de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Escuela Superior de Pintura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones urgentes en la Escuela Superior de Pintura de Madrid, redactado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas, por un presupuesto total de 49.979,82 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material,

44.905,52; a los honorarios por redacción de proyecto, por el 4,25 por 100, 1.908,48; a los de dirección, 1.908,48; a los del Aparejador, 1.145,08, y al premio de pagaduría, 112,26 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto fué informado en sentido favorable a su aprobación por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que las obras que se proponen realizar son de urgente necesidad, para que pueda quedar la Escuela en condiciones de poder desempeñar la función docente que le está encomendada;

Considerando que el importe de su presupuesto permite que las obras se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización establecida por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en armonía con la vigente Ley de Contabilidad;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento existe un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado de este Ministerio, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.979,82 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de agosto de 1940 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la Cátedra de Historia del Arte, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y anunciándola, para su provisión, al turno que legalmente le corresponda.

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión, por concurso previo de

traslado, la Cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y no reuniendo las condiciones exigidas los dos únicos aspirantes que han tomado parte en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado, y que dicha Cátedra se anuncie, para su provisión, al turno que legalmente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de agosto de 1940 por la que se nombra presidente del Patronato local de Formación Profesional de Burgos a don Antonio López Monis.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de Formación Profesional de Burgos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del referido Patronato a don Antonio López Monis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de agosto de 1940 por la que se nombra Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Valencia al Excmo. Sr. Marqués de Mascarell.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de Formación Profesional de Valencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del referido

Patronato al Excmo. Sr. Marqués de Mascarell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de agosto de 1940 por la que se dictan normas sobre anulación de concursos y oposiciones, prórroga de suspensión de las Escuelas Superiores del Trabajo que se citan y situación del personal desplazado.

Ilmo. Sr.: Reconoce este Ministerio la creciente necesidad de proveer las numerosas plazas que existen vacantes del Profesorado de las Escuelas Superiores del Trabajo, a fin, tanto de satisfacer legítimos derechos, como de llegar al deseado normal funcionamiento de tales Centros docentes; pero las circunstancias imponen una demora en el decidido propósito de este Ministerio, favorable a la normalización.

Conviene, en primer lugar, patentizar la realidad efectiva de la Orden de 14 de enero de 1937 (B. O. número 87), dictada por el Poder legítimo y anuladora de todas las convocatorias de oposiciones y concursos promulgadas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional y que no llegaron a sustanciarse, medida justificada, sin duda, entre otras razones, con la poderosa, basada en la inexistencia, por extravío, de gran parte o, en algunos casos, de toda la documentación aportada, cual ocurre respecto a la mayoría de las convocatorias referentes a las Escuelas del Trabajo, originadas por Orden ministerial de 11 de febrero de 1936 («Gaceta» del 13). Se anunciarán, en consecuencia, nuevas convocatorias, pero habrán de sujetarse a las normas resultantes de la revisión, ya en práctica, del Estatuto de Formación profesional, por ser ellas las que han de informar acerca de las plazas que, en definitiva, deban ser objeto de provisión, cuestión básica a conocer para poder llegar a la resolución de todos los problemas de tal índole.

Uno de ellos es el del acoplamiento definitivo del personal docente desplazado a consecuencia de la suspensión de actividad de determinado número de Escuelas Superiores, problema que no debe resolverse momentáneamente, puesto que, si bien la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 4 de septiembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), complementaria de la Orden ministerial de 21 de julio del mismo año, obligaba al referido personal desplazado a reintegrarse a sus destinos en 1.º de octubre próximo, es lo prudente mantener su situación actual, como solución de espera, hasta que aprobada la reorganización general, por ella, sean conocidos los Centros que hayan de reanudar sus actividades, momento que será el oportuno para dictar las normas conducentes al expresado fin.

Ahora bien; respecto al Profesorado interino de tales Establecimientos inactivos, procede decretar su cese inmediato, medida que debió adoptarse desde el momento de la suspensión de las enseñanzas.

En atención a las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A consecuencia de la Orden de 14 de enero de 1937, se consideran anuladas las convocatorias anunciadas durante el año 1936 para la provisión de vacantes del personal docente de las Escuelas Superiores del Trabajo, cuyos concursos u oposiciones no se hayan sustanciado hasta ahora. Oportunamente se anunciarán nuevas convocatorias.

2.º Se mantiene y proroga la suspensión dispuesta por Orden ministerial de 21 de julio de 1939 (B. O. del 30) de las Escuelas Superiores del Trabajo de Cádiz, Córdoba, Jaén, Logroño, Santander y Villanueva y Geltrú.

3.º El personal desplazado de tales Establecimientos de enseñanza continuará en su actual situación provisional, nacida de aquella Orden ministerial y su complementaria de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 4 de septiembre de 1939

(B. O. del 15), con la obligación, por ésta impuesta, de reintegrarse a los respectivos destinos que desempeñaban en propiedad cuando oportunamente se disponga o de cumplir los preceptos que se dicten para su acoplamiento definitivo.

4.º El personal interino de los mencionados Centros docentes inactivos cesará, con efectos del día de la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores respectivos darán cuenta inmediata a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del exacto cumplimiento de esta norma.

5.º Tan pronto como se efectúe la revisión del Estatuto de Formación Profesional y previamente a las que traten de normalizar la provisión de vacantes, se dictarán las procedentes disposiciones para llevar a efecto el acoplamiento del referido personal propietario desplazado o que pudiera quedar en tal situación por exigencia estatutaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de «Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia» de las Facultades de Farmacia de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones (turno Auxiliares) a las cátedras de «Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia» de las Facultades de Farmacia de Madrid y Barcelona, como las que pudieran agregarse a las convocatorias de 11 de junio y 5 de julio, respectivamente (B. O. del 11 y del 14).

2.º Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don José Casares Gil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático jubilado.

Vocales: don Carlos Rodríguez López-Neyra y don César González Gómez, Catedráticos de las Universidades de Granada y Madrid, respectivamente; don Manuel Martínez Pacheco, Profesor auxiliar de la Facultad de Farmacia de Madrid, y don Luis Maíz Elicegui, Doctor en Farmacia y Farmacéutico militar.

Suplentes

Presidente: don Jaime Pujiula, S. J., de la Real Academia de Ciencias.

Vocales: don Ricardo Serrano López-Hermoso, don Pedro Ferrando Mas, don Mariano San Miguel de la Cámara, Catedráticos de las Universidades de Granada, Zaragoza y Barcelona, respectivamente, y don Clemente Sáenz García, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de «Química orgánica aplicada a la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Química orgánica aplicada a la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de Santiago, como las que pudieran agregarse a la convocatoria de 10 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don José Pascual Vila, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: don Enrique Soler Batlle, don Cándido Torres González, Catedráticos de la Universidad de Barcelona; don Eduardo Esteve Caballero, Catedrático jubilado, y don Jesús Sáenz de Buruaga, Catedrático de la de Granada.

Suplentes

Presidente: don Luis Bermejo Vida, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don José Gascó Oliag, Catedrático de la de Valencia; don Bartolomé Pizarroso Villarejo, don Juan José Rivas Goday, Profesores de la Facultad de Farmacia de Madrid, y don José Vicente Rubio, Doctor en Ciencias químicas y Catedrático de Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de la Facultad de Farmacia de Santiago, como las que pudieran agregarse a la convocatoria de 5 de julio último (B. O. del 14).

2.º Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don Arturo Caballero Segares, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Ricardo Serrano y López Hermoso, don Pedro Ferrando Mas, Catedráticos de las de Granada y Zaragoza; don Joaquín Mas Guindal, Doctor en Farmacia y Farmacéutico militar, y don Luis Unamuno Irigoyen, Jefe de Sección del Jardín Botánico.

Suplentes

Presidente: don Antonio García Varela, Académico y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don César González Gómez, don Benito Fernández Ríofrío, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona; don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, Secretario del Jardín Botánico, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes, y don Antonio García Romero, Profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de Santiago y su agregada de la de Zaragoza, como las que se agreguen a la convocatoria y anuncio de 20 de junio último (B. O. del 11 de julio).

2.º Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don Antonio de Gregorio Rocasolano, del Consejo Su-

perior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don José Pascual Vila, don Manuel Lora Tamayo, don Antonio Ipiens Lacasa, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Sevilla y Valencia, respectivamente, y don José Antonio Artigas, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Suplentes

Presidente: don Emilio Jimeno Gil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: don Teófilo Gaspar Arnal, Catedrático de la Universidad de Granada; don José María Fernández Ladreda, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Ventura Agulló de la Escosura, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, y don Lucas Rodríguez Pire, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de agosto de 1940 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 30 plazas de Secretario de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de diciembre de 1939, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado la celebración del concurso-oposición a que el mismo se refiere para ingresar en el Cuerpo de Secretarios de Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana y cubrir las vacantes existentes en la actualidad, resultantes de la revisión verificada por el Tribunal designado a este efecto.

El concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases y pro-

grama que se inserta a continuación:

1.ª Se anuncian oposiciones para cubrir 30 plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, dotadas:

- 10, con 3.000 pesetas.
- 2, con 4.000 »
- 2, con 5.000 »
- 3, con 6.000 »
- 2, con 8.000 »
- 6, con 10.000 »
- 5, con 11.000 »
- 10, de aprobados sin plaza.

2.ª Las personas que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español, haber cumplido veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO extremos que se acreditarán con certificación expedida por el correspondiente Registro civil devidamente legalizada, si no se trata de personas vecindadas en Madrid.

b) No haber sufrido condena alguna que le haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Ser de buena conducta, lo cual se acreditará con la certificación correspondiente.

d) No padecer enfermedad crónica grave, lo que se justificará por certificación médica oficialmente autorizada.

e) No hallarse sometido a expediente de depuración o proceso ni haber sido expulsado o sancionado por ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio, lo que se acreditará por declaración jurada del opositor.

f) Título de Licenciado en Derecho que posea o certificación acreditativa del mismo y de haber satisfecho los derechos correspondientes.

g) Méritos y servicios contraídos al de la Administración pública, al del Ejército, al de las Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana, o en orden a estudios, publicaciones y actividades desarrolladas en relación con las materias comprendidas en el programa.

h) Adhesión al Movimiento Na-

cional, con relación de sacrificios o servicios prestados por la Causa.

3.ª De conformidad con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, las plazas se distribuirán en la forma siguiente: el 20 por 100, para Caballeros Mutilados por la Patria; el 20 por 100, para Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa; otro 20 por 100, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; el 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; el 10 por 100, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y el 20 por 100 restante, para la oposición no restringida, deduciéndose de cada grupo el número de plazas que hayan sido cubiertas ya en aplicación de dicha Ley, entre aquellos beneméritos de la Patria, según el acuerdo sexto del Tribunal revisor de nombramientos de Secretarios de Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana de 15 de febrero último (B. O. del 19).

4.ª Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

b) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

c) Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa.

d) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinadas en el artículo tercero de la precitada Ley.

e) Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Glorioso Movimiento que fueron víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

5.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Excelentísimo Señor Ministro de Trabajo, en el Registro general del Ministerio (San Bernardo, 62), desde la fecha de publicación de esta Orden, hasta las doce horas del día primero de octubre del corriente año, quedando sin curso las que se presenten transcurrido el plazo. Antes de los diez días siguientes depositarán en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 50 pesetas, por derechos de examen y gastos de los ejercicios.

A la instancia se acompañará la cédula personal corriente del interesado, así como todos los documentos antes reseñados y cuantos consideren oportunos los opositores como suplementarios de los méritos aportados o servicios prestados.

6.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales y formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los interesados podrán dirigir, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando, en todo caso, los justificantes que correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

7.ª El día 16 de octubre del corriente año se celebrará públicamente, ante el Tribunal, en el Ministerio de Trabajo, un sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe. Este no podrá constituirse

ni actuar sin la presencia de tres Vocales, cuando menos.

9.ª El concurso-oposición dará comienzo en Madrid el día 2 de noviembre del corriente año, ante un Tribunal presidido por el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, el Jefe Superior de Administración civil del mismo y Jefe del Servicio de Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana, Ilmo. Sr. D. Felipe Gómez Cano, que actuará de Vicepresidente y por los Vocales señores don Mariano González Rothwoss, don Esteban Gómez Gil y don Tomás Gistau Mazzantini, que actuará de Secretario. Estos tres últimos podrán designar sus respectivos suplentes de entre los funcionarios del Ministerio de Trabajo que pertenezcan a la plantilla técnico-administrativa.

10. Los ejercicios para el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Ejercicio escrito: redacción, en un plazo de tres horas, de una Memoria sobre la propiedad urbana española, su importancia, su función social, legislación aplicable y necesidad de su reforma y régimen más adecuado para lograr su más perfecto desenvolvimiento.

b) Ejercicio oral: contestación verbal a un tema de cada uno de los grupos del adjunto programa.

11. El opositor que no alcance cinco puntos en un ejercicio no será aprobado y no podrá realizar los siguientes.

12. El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que se retire después de haber extraído las bolas de un ejercicio perderá todo derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que, no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el pri-

mero del día siguiente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

13. El Tribunal expondrá al público, cada día, en el ejercicio escrito y al terminar la calificación de cada grupo en los ejercicios orales, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente, quedarán, por lo tanto, excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

14. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una relación en que los opositores aprobados, figuren por el orden de puntuación total obtenida, otorgándose a los aprobados el título de diplomado. Esta relación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que de ella elijan las Cámaras en que exista vacante, los diplomados, que serán propuestos en terna por la Junta Consultiva de Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana, para su nombramiento por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, de acuerdo con el artículo 7.º del Decreto de 15 de diciembre de 1939.

15. Si las plazas asignadas para su provisión entre ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, no hubieran sido cubiertas en su totalidad, se reservarán las que queden sin proveer al turno libre.

16. Los Mutilados de guerra que aprueben los ejercicios, ocuparán el lugar que les corresponda por su puntuación, y se tendrá en cuenta por el Tribunal que si el 20 por ciento o fracción del mismo que reste a consecuencia del cómputo asignado a los ya nombrados en propiedad de las plazas a ellos asignadas no resultasen cubiertas, se reservarán, en la categoría de ingreso, en favor de los Mutilados presentados y no aprobados, el número de vacantes que falten para completar el cupo que les corresponda, y se convocará a dichos mutilados a un cursillo que se organizará en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, de conformidad con las normas que establece el artículo 46 del Regla-

mento de 5 de abril de 1938, otorgando las plazas que hayan de proveerse a los cursillistas por orden de calificación obtenida.

17. Los Mutilados de guerra nombrados en propiedad Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, que resulten aprobados, pasarán a ocupar la última categoría, si su puntuación fuere la mínima, y si fuere superior, seguirán la suerte de los demás aprobados en cuanto a destino en Cámara determinada, cesando en la Secretaría que venia desempeñando.

18. Para la ocupación de plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, los opositores aprobados deberán obtener la puntuación siguiente:

Para la categoría primera	8 puntos
Idem ídem segunda ...	9 >
Idem ídem tercera ...	10 >
Idem ídem cuarta ...	12 >
Idem ídem quinta ...	15 >
Idem ídem sexta ...	25 >
Idem ídem séptima ...	30 >
Idem ídem de aprobados sin plaza	6 >

19. En el caso de que quedasen sin cubrir las últimas categorías, se convocará a concurso entre los actuales secretarios de Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana, sin limitación de edad, y los aprobados que hubieren obtenido la máxima puntuación.

Las plazas que quedaran sin proveer, después de celebrado el concurso, se sacarán a nueva oposición.

20. Los opositores aprobados sin plaza tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Secretarios de Cámaras oficiales de la Propiedad urbana en la categoría de entrada y por el orden de puntuación que figure en sus títulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A SECRETARIOS DE CAMARAS OFICIALES DE LA PROPIEDAD URBANA

I

Derecho Político

Tema 1.º Concepto del Estado.—Nación y Estado.—La Nación como Unidad de Destino.—Manifestaciones históricas del Estado en las Sociedades Totales.

Tema 2.º Formas políticas de Estado.—La República y la Monarquía como instrumentos de la Democracia.—El Estado Totalitario y las luchas políticas.—Formas Imperiales.

Tema 3.º Formas Sociales del Estado.—Anarquismo, Marxismo y Capitalismo.—Nacional-Sindicalismo.—El Estado Totalitario y las luchas de clases.

Tema 4.º Evolución política y económica de España desde 1812 hasta 1936.—El Movimiento Nacional y la Revolución Nacional-Sindicalista.

Tema 5.º Síntesis de la Organización del Estado Español.—El Caudillo como Jefe del Estado, del Gobierno y del Movimiento.—El Gobierno.—Los ventiséis puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Los Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Derecho Administrativo

Tema 6.º Concepto de la Administración.—Actos Administrativos.—Estudio de cada una de sus clases.

Tema 7.º Potestades de la Administración.—Potestad reglamentaria.—Reglamento; su concepto y clases.—Potestad ejecutiva.—Lo discrecional y lo reglado.—Potestad correccional y disciplinaria.—Potestad jurisdiccional.

Tema 8.º El Servicio Público; su concepto y caracteres.—La gestión privada y la gestión pública en los Servicios Públicos.—Personificación y patrimonialización de los Servicios Públicos.—Su nacionalización y socialización.

Tema 9.º Funcionarios públicos.—Derechos y Deberes.—Relación jurídica entre los funcionarios y la Administración.—La Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento.—Ley de 10 de febrero de 1929.

Tema 10 Organización y funciones de los distintos Ministerios.—Estudio especial del de Trabajo.

Tema 11. Administración local.—La Provincia; Diputaciones provinciales, su organización y competencia.—Cabildos Insulares, Gobernadores Civiles; naturaleza del cargo y facultades. Idea de la Administración Municipal.

Tema 12. El Procedimiento Administrativo.—Recursos en Via Gubernativa.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.—El recurso Contencioso-Administrativo.—Requisi-

tos de función reclamable o idea general de Procedimiento.—Suspensión de Sentencias.

Tema 13. Responsabilidad de la Administración y Responsabilidad de los Funcionarios.—Doctrina y Legislación Española.

Tema 14. Contratación de Servicios Públicos.

Tema 15. Expropiación forzosa.—Examen de las disposiciones sobre la materia.—Expropiación para el ensanche y saneamiento de las poblaciones; para el ramo de Guerra y en relación con la Industria.

Derecho Civil

Tema 16. Concepto del Derecho Civil común y foral.—Evolución histórica del Derecho Civil.—Estructura del Código Civil vigente. Fuentes del Derecho.

Tema 17. Personas naturales y jurídicas.—Capacidad jurídica.—Capacidad de obrar.—Causas que restringen la capacidad de obrar.—Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones.—Sindicatos.

Tema 18. Matrimonio.—Paternidad y filiación.—Patria potestad y tutela.

Tema 19. Bienes, su concepto y clasificación.

Tema 20. Concepto de los Derechos Reales. Derecho de Propiedad.—Su fundamento y evolución histórica.—Teorías relativas al Derecho de Propiedad.—Noción cristiana de la propiedad, según Santo Tomás y León XIII. Noción social de la propiedad.—Sindicalismo y la propiedad privada.

Tema 21. Diferentes modos de adquirir la propiedad.—Límites del derecho de propiedad.—Función social de la propiedad urbana.—Misión del Estado en relación con esta función.—Teorías modernas italiana y alemana sobre este punto.

Tema 22. El derecho real de dominio.—Su regulación en el Código civil. Acciones que nacen del derecho de propiedad.—Comunidad de bienes.—Breve idea de las disposiciones reguladoras de la propiedad de agua, propiedad minera, propiedad literaria y propiedad industrial.

Tema 23. Posesión.—Adquisición de la posesión.—Cosas susceptibles de posesión.—Efectos de la posesión.—Percepción de frutos.—Abono de gastos.—Pérdida de la posesión.—Concepto jurídico del precario.

Tema 24. Concepto del usufructo, su nacimiento y extensión.—Derechos y obligaciones de los usufructuarios.—Enajenación del usufructo.—Usufructos especiales.—Derechos de uso y habitación.

Tema 25. Servidumbres.—Servidumbres voluntarias.—Servidumbres legales.

Tema 26. La hipoteca como derecho real.—Examen de las disposicio-

nes de la Ley Hipotecaria sobre inseparabilidad, indivisibilidad y determinación de la hipoteca.—Cosas que pueden hipotecarse.—Cosas que no pueden hipotecarse.—Cosas que pueden hipotecarse con restricciones.

Tema 27. Extensión de la hipoteca entre el deudor y el acreedor.—Extensión de la hipoteca con relación a tercero.—Extensión de la hipoteca a la garantía de los intereses pactados.

Tema 28. Síntesis de los diferentes asientos que se practican en Registros de la Propiedad y de sus efectos en relación a las partes y en cuanto a tercero.

Tema 29. Modo de hacer efectivo el crédito hipotecario.—Procedimiento judicial sumario.—Procedimiento extrajudicial.

Tema 30. Síntesis de las disposiciones del Código Civil que regulan la ocupación y la donación.

Tema 31. De la sucesión en general.—Herencia, heredero y derecho hereditario.—Clases de testamentos.—Institución de heredero.—Incapacidades para suceder.—Sustitución.

Tema 32. Síntesis de las disposiciones del Código Civil sobre legítima, mejoras, derecho sucesorio del cónyuge viudo y de los hijos naturales ilegítimos y desheredación.

Tema 33. Obligaciones.—Incumplimiento.—Extinción.

Tema 34. Contratos en general.—Requisitos.—Perfección y eficacia de los contratos.—Interpretación, rescisión, nulidad e ineficacia de los contratos.

Tema 35. Disposiciones que regulan el contrato de compra-venta.

Tema 36. Disposiciones que regulan el contrato de arrendamiento en el Código Civil.

Tema 37. Síntesis de las disposiciones del Código Civil que regulan los contratos de sociedad, mandato, préstamo y depósito.

Tema 38. Contrato de hipoteca.—Sus requisitos y efectos.—Contrato de anticresis.

II

Legislación municipal

Tema 39. Disposiciones vigentes en materia municipal.—Antecedentes de la Ley de bases de 10 de julio de 1935 y el Decreto-Ley de 31 de octubre siguiente.—Exposición sumaria de la estructura de ambas disposiciones.—Disposiciones varias complementarias vigentes.

Tema 40. Definición legal de las entidades municipales y su capacidad jurídica.—Constitución, fusión y alteración de Municipios.

Tema 41. La población y su empadronamiento.—Derechos y obligaciones de los residentes en los términos municipales.

Tema 42. Organización municipal.—Ayuntamientos, su concepto, composición y modo de funcionar.—Juristas administrativas de las entidades locales menores.—Comisiones intermunicipales.

Tema 43. Autoridades municipales. Referendum.—Cartas municipales.

Tema 44. Administración municipal. Competencia de los Municipios.—Atribuciones del Ayuntamiento y de la Comisión permanente.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

Tema 45. Obras municipales.—Contratación municipal.

Tema 46. Municipalización de servicios.—Ordenanzas municipales.—Bienes municipales.

Tema 47. Funcionarios municipales.

Tema 48. Régimen jurídico municipal.—Acuerdos de las autoridades municipales y su eficacia.—Suspensión de acuerdos.—Responsabilidad de entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Tema 49. Ejercicio de acciones.—Recursos en materia municipal.—Régimen de tutela e intervención.

Tema 50. Hacienda municipal: exacciones municipales.—Crédito municipal.

Tema 51. Recaudación municipal.—Distribución de fondos.—Depósito.—Defraudación.—Prescripción (procedimiento económico).—Contabilidad municipal.

Legislación especial sobre vivienda

Tema 52. Arrendamientos urbanos. Decreto de 1920 y disposiciones posteriores.—Alquileres de locales destinados al comercio y a la industria.—Exención de pago de alquileres.—Pago de alquileres en la que fué zona roja.

Tema 53. Fiscalía de la vivienda: funciones, organización. — Cédula de habitabilidad.

Tema 54. Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.—Funciones y organización.—Préstamos para reparación de edificios.—Préstamos para construcciones acogidas a la Ley de Puro Obrero de 1935.

Tema 55. Instituto Nacional de la Vivienda.—Organización y funciones.—Régimen de fianzas de los contratos de inquilinato.—Viviendas protegidas.—Vivienda rural.

Tema 56. Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Funciones, constitución y organización.—Derecho electoral y procedimiento.—Régimen del Secretariado.—Régimen interior.

Tema 57. Cámaras de la Propiedad Urbana.—(continuación). — Recursos y administración — Presupuestos y cuentas.—Memorias.—Servicios especiales.—Estadísticas de la vivienda.

Tema 58. Cámaras de la Propiedad Urbana (continuación).—Junta consultiva de Cámaras Oficiales de la Pro-

iedad Urbana: funciones, constitución y organización.

Tema 59. Aplicación del Decreto número 264 sobre exención del pago de alquileres.—Relaciones de las Cámaras con las Fiscalías de la Vivienda.—Reconstrucción de las fincas dañadas por la guerra.

III

Legislación tributaria

Tema 60. Los ingresos públicos.—Su división: ordinarios y extraordinarios; de derecho privado y de derecho público.—Indicación de los principales ingresos de derecho privado del Estado Español que figuran bajo la rúbrica de «Propiedades y Derechos del Estado».

Tema 61. Ingresos de derecho público.—Las tasas: su definición y clases.—Clases de tarifas y forma de percepción de las tasas.—Las tasas en el Presupuesto español.

Tema 62. El impuesto.—Principios jurídicos, administrativos y económicos del mismo.—La clasificación de los impuestos. — Fenómenos sociales del impuesto: evasión, traslación y regresión.

Tema 63. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Bases. — Contribuyentes obligados al pago de esta contribución.—Forma de recaudación.—Liquidaciones provisionales y definitivas.—Contabilidad de esta contribución con la Industrial.

Tema 64. Idea general de los conceptos y tipos de tributación que comprende cada una de las tarifas de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Agremiaciones.—Contribución sobre el ejercicio de las sociedades nacionales y extranjeras.

Tema 65. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Jurado de utilidades y Jurados de estimación: su organización, competencia y modo de funcionar.—Valor de sus acuerdos.—Principales excepciones establecidas en la legislación vigente de la legislación sobre la riqueza mobiliaria.—Elementos de investigación de esta contribución. Prescripción.

Tema 66. Impuesto de Derecho real. Legislación y tarifas vigentes para su liquidación y exacción.—Actos y contratos sujetos al impuesto.—Actos y contratos exentos y no sujetos.

Tema 67. Impuesto de Derecho real y sobre transmisiones de bienes: personas obligadas directa y subsidiariamente al pago de impuesto.—Base de éste.—Reglas para determinar la naturaleza mueble o inmueble de los bienes.—Reglas generales para la liquidación de sucesiones hereditarias.—Recargo para acrecentar el Retiro

obrero.—Dependencias y funcionarios encargados de la gestión de este impuesto.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 68. Impuesto del Timbre.—Formas de percepción.—Timbre en instrumentos públicos. — Liquidación del exceso del Timbre en metálico.—Impuesto del Timbre en los documentos privados mercantiles.—Timbre de emisión y de negociación de acciones y obligaciones. — Actuaciones judiciales que grava la Ley del Timbre.—Funcionarios encargados de la inspección del impuesto del Timbre.—Investigación y sanción correccional.

Tema 69. Contribución sobre edificios y solares.—Naturaleza y precedentes.—Legislación vigente.—Bienes sujetos a esta contribución.—Exenciones.—Procedimiento para declararlas.—Contribución de las fincas situadas en la zona de Ensanche.

Tema 70. Producto íntegro, líquido imponible, tipo de gravamen y cuota para el Tesoro en la contribución sobre edificios y solares.—Consideración especial de las reglas para determinar el producto íntegro.—Recargos municipales y premio de cobranza.

Tema 71. Registro fiscal de edificios y solares.—Su formación.—Padrón de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.

Tema 72. Investigación de la contribución de edificios y solares.—Registro de arrendamiento. — Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 73. Hacienda provincial.—Presupuestos.—Recursos de las Diputaciones. — Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado y por los Municipios.—Idea de la Hacienda municipal y referencia a otro punto de este programa.

IV

Principios generales de contabilidad

Tema 74. Concepto general de contabilidad y relación con otras Ciencias. Importancia y misión. — Sistemas y métodos contables en Contabilidad.

Tema 75. Teneduría de libros: concepto y diferencia con la Contabilidad. Diferencia entre Contable y Tenedor de libros.

Tema 76. Partida doble: su definición.—Distinción entre deudor y acreedor.—Cargo y abono.—Cuenta: su definición.—Funcionamiento de las cuentas; expresión y representación.

Tema 77. Libros de Contabilidad.—Disposiciones legales de los mismos y condiciones técnicas.—Libro inventario: su definición.—Libro de Balances: su definición y valoración de bienes en dicho libro.—Libro Diario.—Libro Borrador-diario.—Libro Mayor: su definición y objeto.—Libro Copiador de cartas y telegramas.—Libro de Actas, Detalles de estos libros.—Correspon-

dencia y documentación mercantil. — Conservación de justificantes y libros.

Tema 78. Libros Auxiliares.—Objeto y clasificación.—Relación con los libros principales.—Libros Registros.—Objeto y clasificación.—Su diferencia con los libros Auxiliares.—Prescripciones legales de la Legislación Mercantil Española.—Prueba de libros.—Peritaje de Contabilidad.

Tema 79. Cuentas en general. de capital, de gastos, de caja: definición y significado.—Otras cuentas.—Arqueo.

Tema 80. Cuentas corrientes: definición.—Organización y formalización. Cargo y abono.—Saldo.—Comprobación de saldos.—Clases de interés.—Casos particulares.—Método directo, indirecto y hamburgués; forma de liquidarlos.—Diferencia entre todos.

Tema 81. Errores en los libros de Contabilidad.—Disposiciones legales sobre los mismos.—Modo de subsanarlos en los libros.

Tema 82. Operaciones de liquidación.—Balance: forma de practicarlo; comprobación.—Estado de situación.

Tema 83. Inventario: valoración.—Comprobación de existencias.—Fecha de determinación del inventario.—Prescripciones legales.

Tema 84. Operaciones de regularización.—Asientos de resultados.—Forma de saldar la cuenta de pérdidas y ganancias.—Saldo.

Tema 85. Operaciones de liquidación y cierre de cuentas.—Balance general.—Asientos de cierre: procedimientos.—Operación de reapertura.—Estado de liquidación.—Memoria de gestión.

Tema 86. Valores mobiliarios: clasificación.—Bolsas: su definición.—Cotizaciones: cupones y dividendos.—Operaciones de Bolsa.—Cuenta de valores mobiliarios: definición.—Cargo y abono de dicha cuenta.—Saldo.—Cartera de valores.

Madrid, 5 de agosto de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles.

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se impone la sanción que se menciona al Sobrestante de Obras Públicas don Manuel Sánchez Paulete Madrifejos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Sobrestante de Obras Públicas don Manuel Sánchez Paulete Madrifejos, por el Inspector regional de la 13 Demarcación don Miguel Menéndez Boneta, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo y del mencionado Inspector, ha dispuesto se imponga como sanción al Sobrestante de que se trata, el traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, postergación por igual lapso de tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 12 de agosto de 1940 por las que se imponen las sanciones que se citan al Interventor de línea del Estado en la explotación de F. C. don Francisco Beltrán Olcina y al Interventor de Sección don Fernando Jimeno García.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido al Interventor de línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Francisco Beltrán Olcina, por el funcionario del mismo Cuerpo don Luis Sarraiz Zapater, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo y de la del mencionado Instructor, ha dispuesto se imponga como sanción al Interventor de que se trata traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril último, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, levantándole la

suspensión de sueldo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido al Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Fernando Jimeno García, por el funcionario del mismo Cuerpo don Luis Sarraiz Zapater, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento y del mencionado Instructor, ha dispuesto se imponga como sanción al Interventor de que se trata su traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años y postergación, durante igual lapso de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril último, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza durante cinco años, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Administración Local

Habiéndose padecido error material al insertar, en el día de ayer, la «Estadística de la vida local», a continuación se publica debidamente rectificada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

Presupuestos municipales de 1935. — Ingresos y Gastos por habitante de las capitales de régimen común.

CAPITALES	Presupuesto de Ingresos		Presupuesto de gastos
	Tanto por habitante (1) que representan los capitulos primero y segundo (2)	Tanto por habitante (1) que representan los capitulos	Tanto por habitante (1) que representa el total del presupuesto
Albacete	2,76	45,73	48,49
Alicante	0,39	59,50	59,89
Almería	0,31	48,56	48,83
Ávila	1,69	91,35	93,04
Badajoz	1,72	50,57	52,27
Baleares	1,73	63,64	65,37
Burgos	15,36	65,08	80,44
Cáceres	4,34	50,68	55,02
Cádiz	3,51	156,78	160,29
Castellón	1,22	48,31	49,53
Ciudad Real ...	6,80	86,87	93,67
Córdoba	1,09	53,84	54,93
Coruña	7,72	82,55	90,27
Cuenca	45,14	43,35	88,49
Granada	2,23	54,37	56,60
Guadalajara ...	0,50	38,24	38,74
Huelva	0,56	69,51	69,09
Huesca	3,22	89,47	92,69
Jaén	1,46	41,23	42,69
León	0,81	64,07	64,86
Logroño	4,99	81,60	86,59
Lugo	0,33	52,25	52,53
Madrid	3,75	107,77	111,02
Málaga	0,89	58,53	59,42
Murcia	2,69	19,54	22,23
Orense	2,23	71,76	73,99
Oviedo	0,99	70,36	71,35
Palencia	1,71	68,27	69,98
Palmas (Las) ..	1,54	59,50	61,04
Pontevedra	1,01	41,40	41,20
Salamanca	1,30	68,15	69,45
Sta. C. Tenerife	7,50	77,93	81,58
Santander	0,46	78,73	79,19
Segovia	8,59	67,16	75,77
Sevilla	5,28	91,38	96,66
Soria	20,34	56,87	77,17
Teruel	2,19	64,81	67,00
Toledo	1,85	54,12	57,73
Valencia	1,69	88,09	89,78
Valladolid	0,81	55,26	56,07
Zamora	0,74	69,52	70,26
Zaragoza	3,85	59,98	63,83
TOTALES...	2,24	55,34	57,44

(1) Según la población calculada para 1935.

(2) Se han calculado aparte estos dos capitulos (rentas y aprovechamiento de bienes comunales) por no constituir ingresos que gravan directamente al individuo.

NOTA.—Almería y Granada figuran con los datos de 1934 por imposibilidad de obtener los de 1935.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—El Jefe de la Sección de Estadística, Domingo Lucas Calvo.—Visto bueno: El Director General, Antonio Iturmendi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

Presupuestos municipales de 1935. — Ingresos y Gastos por habitante de las provincias de régimen común.

PROVINCIAS	Presupuesto de Ingresos		Presupuesto de gastos
	Tanto por habitante (1) que representan los capitulos primero y segundo (2)	Tanto por habitante (1) que representan los capitulos	Tanto por habitante (1) que representa el total del presupuesto
Albacete	2,62	22,75	25,52
Alicante	0,56	33,16	33,71
Almería	1,15	22,72	24,39
Ávila	11,72	24,42	36,10
Badajoz	3,06	28,34	31,51
Baleares	0,88	32,70	33,57
Burgos	7,84	24,17	33,50
Cáceres	6,52	22,04	28,84
Cádiz	4,53	64,45	68,93
Castellón	1,73	30,77	32,71
Ciudad Real ...	2,39	27,86	30,25
Córdoba	1,62	35,63	37,25
Coruña	1,10	21,55	23,04
Cuenca	4,94	18,77	23,78
Granada	1,06	28,27	29,32
Guadalajara ...	7,42	19,63	27,02
Huelva	2,89	33,86	36,13
Huesca	5,26	31,17	36,42
Jaén	1,32	28,25	29,57
León	1,15	17,63	19,24
Logroño	5,61	38,42	44,02
Lugo	0,27	13,84	14,10
Madrid	4,00	82,82	86,70
Málaga	1,64	41,98	43,60
Murcia	2,13	25,35	27,41
Orense	0,51	12,81	13,32
Oviedo	1,09	32,46	33,58
Palencia	4,70	26,22	32,36
Palmas (Las) ..	0,79	29,07	30,93
Pontevedra	0,45	23,47	23,96
Salamanca	6,47	27,86	35,54
Sta. C. Tenerife	2,25	30,70	31,91
Santander	1,20	37,11	38,30
Segovia	20,85	25,20	46,05
Sevilla	2,52	48,59	51,07
Soria	12,75	23,23	35,93
Teruel	5,40	23,42	29,57
Toledo	3,10	20,71	24,66
Valencia	1,93	49,02	51,27
Valladolid	5,67	34,65	41,32
Zamora	3,78	21,92	26,18
Zaragoza	6,41	37,79	44,59
TOTALES...	3,04	34,70	37,90

(1) Según la población calculada para 1935.

(2) Se han calculado aparte estos dos capitulos (rentas y aprovechamiento de bienes comunales) por no constituir ingresos que gravan directamente al individuo.

NOTA.—Almería y Granada figuran con los datos de 1934 por imposibilidad de obtener los de 1935.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—El Jefe de la Sección de Estadística, Domingo Lucas Calvo.—Visto bueno: El Director General, Antonio Iturmendi.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General del Tesoro**

Disponiendo la apertura del pago de los haberes de las Clases Activas y Pasivas para el 2 de septiembre próximo

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de septiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital, en las provincias de España y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 7 del referido mes de septiembre.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Dirección General de Industria**

Solicitud de declaración de interés nacional a favor de la «Sociedad Ibérica del Nitrógeno».

Por la «Sociedad Ibérica del Nitrógeno» se solicita, en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto genérico de 10 de febrero del año actual, la declaración de interés nacional para su industria de fabricación de productos nitrogenados sintéticos, al objeto de la concesión de determinados beneficios en cuanto afecte a la ampliación proyectada para su factoría de La Felguera (Oviedo).

Dicha ampliación se refiere a las instalaciones de amoniaco sintético a base de gas de hornos de coque, para una capacidad de producción de nueve mil toneladas métricas anuales de nitrógeno y a las subsidiarias correspondientes hasta la de la transformación de aquél en sulfato amónico.

En virtud de lo que establece el artículo 13 del Reglamento de 10 de febrero último sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional, se somete esta petición a concurso-información pública para que, en un plazo de quince días,

a contar de la fecha de esta publicación, puedan presentarse ante esta Dirección General las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir y respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 19 de agosto de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Dirección General de Primera Enseñanza**

Aprobando las actas de recepción provisional y definitiva de las obras y la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas de Siles (Jaén).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de marzo de 1932 se adjudicaron a don Juan Jurado Cejudo las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas en Siles (Jaén) en la cantidad de 134.180,89 pesetas;

Resultando que don Cándido Jurado, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 15 de abril del mismo año en la Caja general de Depósitos, siete títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 14.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 299.162 de entrada y 128.541 de registro;

Resultando que, ejecutado el servicio, las obras han sido recibidas provisional y definitivamente, verificándose su entrega al Ayuntamiento para su uso y conservación;

Resultando que el Arquitecto director de la obra formula liquidación final, que arroja un saldo a favor de la contrata de 6.176,19 pesetas;

Resultando que don Cándido Jurado Cejudo eleva instancia inte-

resando la devolución del depósito de garantía constituido;

Resultando que al anterior documento va unida certificación expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Siles, en la que consta que por la contrata han sido abonados el importe total de los jornales y materiales empleados en el servicio;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas.

Considerando que el artículo 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 previene que, a la devolución de la fianza, debe anteceder la recepción definitiva y la liquidación de la obra;

Considerando que al estar formulada la liquidación de esta obra y no existir reclamación contra la contrata por daños y perjuicios ni por deudas de jornales ni materiales, procede la devolución de la fianza, previo pago del impuesto de Derechos reales.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se entreguen a don Cándido Jurado Cejudo, fiador del contratista, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 299.162 de entrada y 128.541 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).